

Veinte y tres expedientes relativos a los  
viajes clandestinos de varios sujetos al parti-  
do de Yuti.

1838

~~Vol. 178 N.º 21~~

~~Vol. 207 N.º 3~~

N.º 17

Vol : 2.078

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año : 1.838

Veinte y tres expediente relativos a los viajes clandestinos  
de varios sujetos al partido de Yuti.

Folios: 1 al 72

Quince y tres expedientes relativos á los  
trájes clandestinos de Yonion sujetos al parti-  
do de Litti.

1838

~~Vol. 178 N. 21~~

~~Vol. 201 N. 3~~

3

N.º 17

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a signature or a specific heading.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten entry 1	100
Handwritten entry 2	50
Handwritten entry 3	99
Handwritten entry 4	10
Handwritten entry 5	50
Handwritten entry 6	30
Handwritten entry 7	72
Handwritten entry 8	10
Handwritten entry 9	10

Razon de los efectos que yo Felipe Recalde he comprado en la jurisdiccion de Tuti en un viage hecho en compania con Fernando Yuaubuan individualizando los objetos, y precios a que fueron comprados dichos efectos.

A Jose Taboada

una docena de panuclos en - - - - - 12.

A Felis Rosa

cinco docenas id. en - - - - - 63. } 169.

11.1 1/3 de listado y zaxaca a' 62. 106. }

A un vecino de la Villa de san Yidro que venia de regreso del mercado de Napua cuyo nombre ignoro.

dos piezas coco a' 10 p.	20.	} 86. 4
quatro xaxas moasolina a' 8 d.	4.	
un corte de poncho de paño en -	8.	
una pieza de mahon en - - - -	2. 4	
cinco docenas panuclos a' 9 p.	45.	
una resma de papel en - - - -	7.	
a' la vuelta		<u>267. 4</u>

De la vuelta

267.4

A dos vecinos de Tuti cuyos

nombres ignora.

quattro varas de lienso americano a 6<sup>rs</sup>.

3, }

8. 2<sup>rs</sup>

cinco varas de zaraza a 8<sup>rs</sup> 1/2.

5, 2<sup>rs</sup>

A Roque Romero.

cient varas de cinta suahida a 1<sup>rs</sup> 1/2.

12. 6

Al mismo Romero.

por lo que compró de la tienda

del Pueblo de Napua.

quinze docenas panuelos clare-

les a 10 p.

150,

ocho id. id. listados a 8 p.

64,

once id. id. id. a 9 p.

99,

quarenta y quatro hilos de cuentas

a 2<sup>rs</sup>.

88,

ocho libras alumbre de Castilla

44. 0,

a 6<sup>rs</sup>.

6,

ciete asmas de papel a 8 p.

56,

una docena de hachas en

18,

una id. azadas en

18,

una id. azuelas en

18,

al frente

734. 4<sup>rs</sup>

Del presentado valor real de 734, 4/10  
 ciento quaranta y quatro pesos de la  
 ta a 2 a. - - - - - 838 1/2 11 36  
 dos docenas de tixenas a 5 p. - - - - - 10  
 quaxenta pesos que se le dieron de  
 utilidad sobre los precios antece-  
 dentes - - - - - 40  
820, 4/10

Asciende el valor de los efectos comprados a ocho cientos vein-  
 te pesos quatro y medio reales, previniendo que si falta algu-  
 na partida por no existir los apuntes de compra, devena ser  
 de conta cantidad. Anuncion 12 de Mayo de 1858.

Felipe Recalde

Nota: que el nombrado Roque Romero es yerno del Sr.  
 Encargado Ciudadano Jose Aquino, con cuyo conocimien-  
 to, y pase hizo el viage a Yapurá a comprar los efectos  
 arriba mencionados, para cuya compra dimos a dicho  
 Romero yo y mi socio Sr. Juan de los Rios, los  
 que lleró a Yapurá.

Felipe Recalde y  
 Informe

la Tesoreria si los efectos de esta Nota que por denuncia  
se han hecho declarar a Felipe Recalde vieno en esta  
Ciudad los ha trahido con Quia de alguna Receptoría.  
Mayo 17 de 1838.

*[Signature]*

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahido  
Felipe Recalde con Quia de ninguna Receptoría. Anunciacion, y  
Mayo 18 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion  
*[Signature]*

Anunciacion y Mayo 31 de 1838.

Y conforme igualmente la Tesoreria si Felipe

③

Recalde ha llevado con Guia los dineros que expresa ha-  
ber empleado en efectos en el partido de Tuti.

Munio



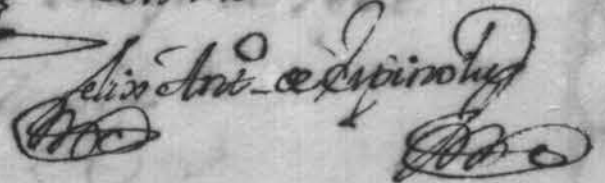
Excmo Señor.

De los dineros que expresa Felipe Recalde haber llevado a em-  
plear los en efectos en el partido de Tuti, no ha llevado Guia de  
esta Fezoxeria general. Anuncion y Junio 1º de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion.

Felix Ari. & Espinola





Central Bank of the United States  
Washington, D.C.

Pay to the order of

Five Dollars

Five Dollars and no/100ths (Federal Reserve Note)  
Serial No. 123456789  
Date of Issue: Jan 1, 1938

Five Dollars

John Edward Brown  
Federal Reserve Bank  
Washington, D.C.

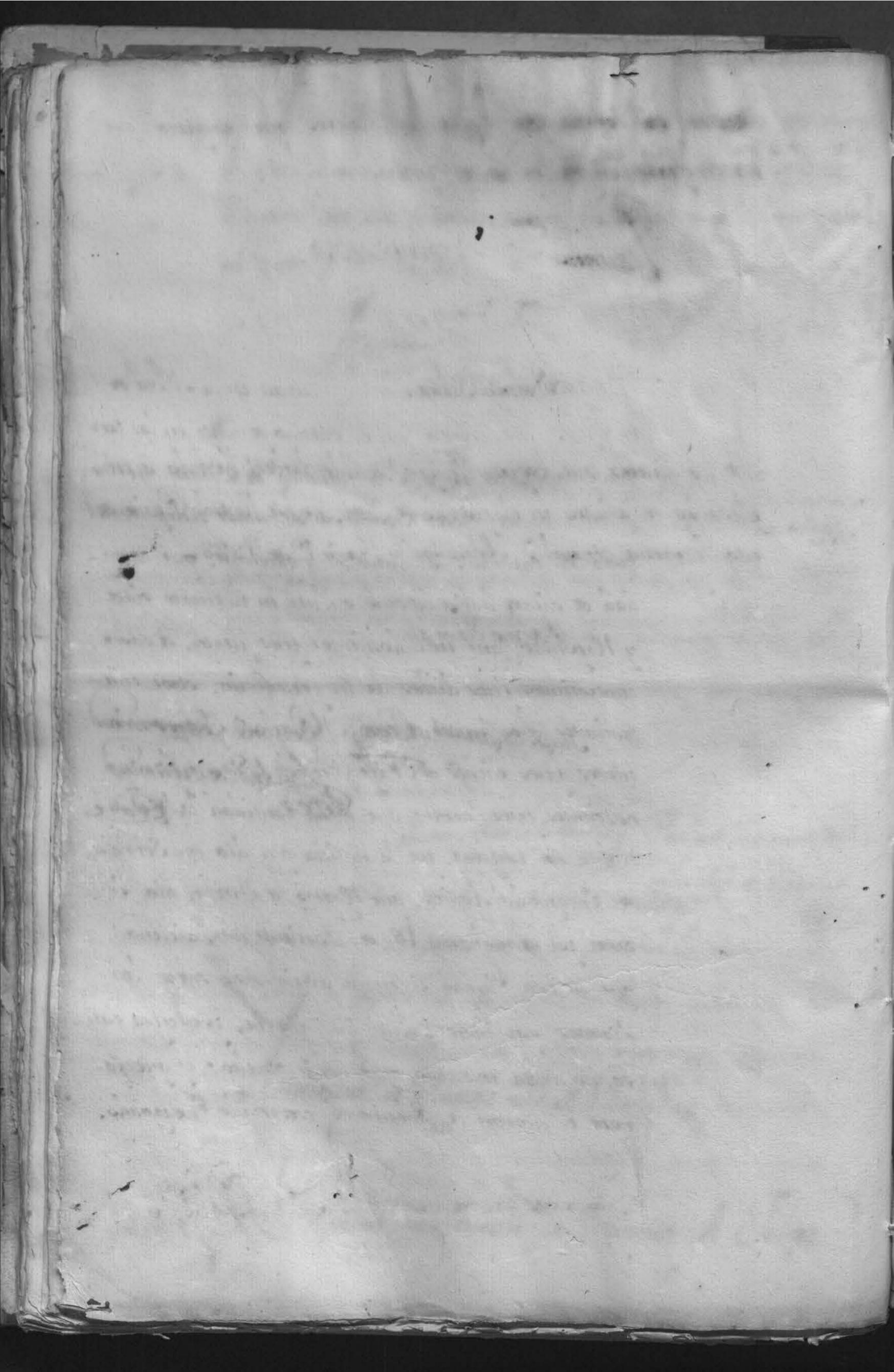
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Text block containing some legible words, including "Copia" and "1755", possibly a signature or date.

Bottom section of the page with faint, illegible text, possibly a footer or additional notes.



Excelmo Señor.

Respecto à que Fernando Truabian en la Nota de los Efectos, que comprò en el partido de Tuti en los tres viages que hizo, no dice la cantidad de Dinero que llevo en el quarto viage, exponiendo solamente haber comprado un cuchillo: lo llamè, y le preguntè, què cantidad de dinero habia llevado à Tuti en el quarto viage, y Respondiò, que mil doscientos pesos fuertes, à saber, quatrocientos pesos dichos de su pertenencia, otros quatrocientos pesos fuertes de José Mongelos, y otros quatrocientos pesos dichos de Felipe Recalde, que son los mil doscientos pesos fuertes; que dicha cantidad volviò à traer sin emplear, por la noticia que diò un Sobrino del Encargado Aquino, que Regresò à Tuti el dia Viernes por la mañana 18 del corriente mes, diciendo, que en esta Ciudad se estaba averiguando sobre los Viageros, que iban à Tuti sin licencia, por cuya causa no habia empleado, y se habia vuelto; y que ignora el nombre del Sobrino del expresado Encargado.

Dios

guarde a V. E. muchos años. Anuncion y

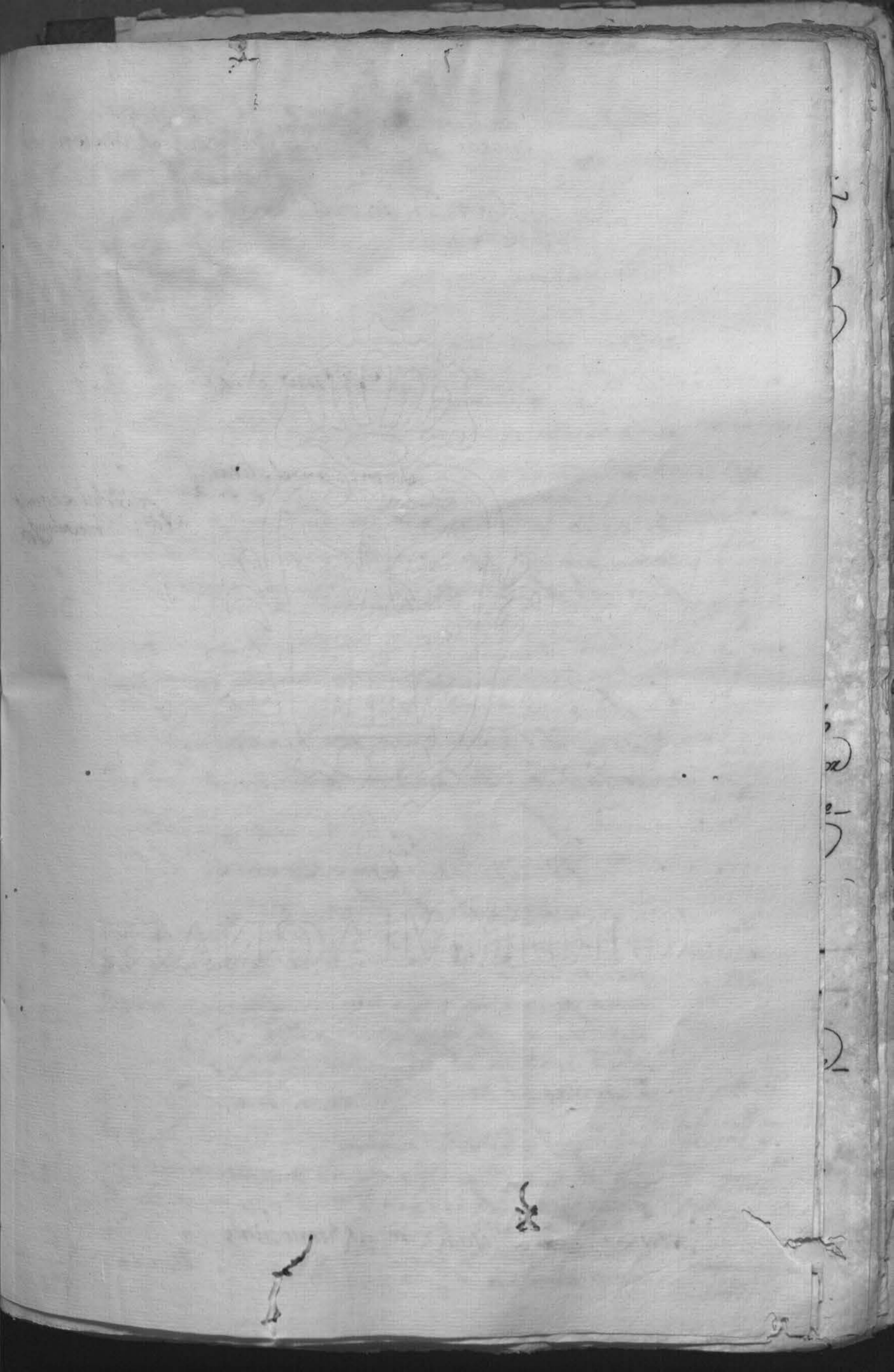
Mayo 21 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez

Alexandre Espinosa  
Intendente

Excmo Señor Dictador de la Republica.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Razon de los viages, que yo Fernando Ytuaburu he hecho al pueblo de Yuti, de las compras hechas en el aquel destino, y de los regetos a quienes he comprado.

primero de Abril

En el primero que hice en el año pasado de 1837, compre lo siguiente.

A Jose Maria Carrivino vecino de Yuti.

40. L de listado a 5r. 25.  
10. L de morrolino cordado a 6r. 7.4.  
una docena pañuelos en 10.

A Sr. Encargado Aguirre

una pieza de coco en 11.  
2. docenas pañuelos a 10p 20.

A Luis Falcon.

2. docenas pañuelos a 11p 22.  
una pieza de coco en 11.

A un Cabecero cuyo nombre ignora.

un poncho de bayeta en 5.  
5. L de listado en 2.  
2. docenas de pañuel a 11p 22.

A Saliano Martinez

10. L de listado a 5r. 6.2  
10. L de lienzo americano a 4r. 5.  
10. L de morina a 6r. 7.4  
3. docenas pañuelos a 9p 27.

En dicho viage inverti en compra 185 pesos carales. A saber 60 pesos de mi cuenta



De la Vuelta

181-2

y 125. pesos de cuenta de Pedro Garcia del Barrio; y como para dicha cantidad faltan 3. pesos 6. reales, de cuya inmenzion no me acuerdo, y los saco al margen

3-6

En el mismo viaje por no haber allado efectos, dejé en poder de Joaquin Franco 300. pesos para que me comprara efectos, si los allava; y en el segundo viaje que hice en primero de Mayo del mismo año me entrego 283. pesos en efectos comprados, y despues me remitió a esta Capital 17. pesos tambien en efectos para el completo de los 300. pesos; y como no he reservado moneda individual de dichos efectos, saco al margen el importe total

309-

En el tercer viaje que hice en el mes de Marzo del presente año compramos en sociedad con Felipe Recalde lo siguiente

A un curaguatemo cuyo nombre ignoro, que regeraba del mercado de Itapua.

- 4. libras morolina a 80. " 4.-
- un poncho de paño en " " 2.-
- una pieza mahon en " " 2.-4
- 5. docenas de pañuelos a 9. " 45.-
- una reserva de papel en " " 7.-
- 2. piezas de coque a 10. " 20.-

A dos vecinos de Itapua.

- 4. libras de lierpo americano a 60. " 240.-
- vara y 5. de ranara a 2. " 10.-

A Jose Taboada.

- una docena de pañuelos en " 12.-

591-6 1/2

6

Del fte  
A Felix Roa

591-6/4

5 docenas de pañuelos en	63.-
14 1/2 lb. de sacaras y listados a 6rs.	106.-
A Roque Dolores Romero 100 lb. de cinta	
listadas a 1/2 rs.	12.-6

El mismo Romero se ofrecio a traerme de la tienda del Pueblo de Itapua con conocimiento y consentimiento de su suegro el Sr. Encargado Ciudadano Sr. de Aquino los efectos siguientes para cuya compra le dimos 600 pesos fuertes en dinero.

15 Doc. de pañuelos clavelos a 10. p.	150.-
8. id. id. listados a 8 p.	64.-
14. id. id. id. a 9 p.	126.-
14 hilos de cuentas coloradas a 2. d.	11.-
2 lb. de alumbre de cartilla a 6rs.	6.-
2 resmas de papel a 8 p.	56.-
144 latas a 2. d.	36.-
una docena de hachas en	12.-
una id. aradas en	12.-
una id. aruelas en	12.-
2. Doc. de tijeras a 5 p.	10.-
40 pesos que se dieron al comprador por su diligencia	40.-
50. p. mas en efectos de q. na hago memoria	30.-
	<u>1362-6/4</u>

En el quarto y ultimo viage hecho en Mayo corriente no he comprado mas q. un cuchillo p. mi uso en 3rs. y lo q. por mi cuenta he invertido en comprar se reduce a lo siguiente.

En el primer viage en comp. con Barrios	60.-
En el 2.º de mi sola cuenta	300.-
En el 3.º en comp. de Felix y Recalde	132-6/4
	<u>798-6/4</u>

Haciende el dinero q. he invertido en todas las compras

a un mil trescientos sesenta y dos pesos quatro y medio reales, de los quales solo he introducido por mi parte setecientos noventa y ocho pesos seis y cuartillo reales, pues lo demas ha sido puento por los socios indicadores: presiniendo que en todos los viages me he presentado en ida y vuelta a los Señores Jues Comisionado y Encargado del Partido con cuyo conocimiento he hecho mis compras, y q. tal vez puedo haver omitido en esta nota alguna pequeña partida por falta de memoria, y la manifestare siempre q. haga recuerdo de ello. Anuncion 21. de Mayo de 1838. = Entas reng. primero de Abril = vale.

Fernando Sturburu

Y Informe la Tesoreria de los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar a Fernando Sturburu veino a esta Ciudad los ha trahido con quia de alguna Receptoria. Mayo 22 de 1838

Juan Manuel Alvarez

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente no los ha trahido Fernando Sturburu con quia de ninguna Receptoria. Anuncion y Mayo 23. de 1838

Excmo Señor.

Anuncion

Juan Manuel Alvarez

Con mi Interesene

Juan Manuel Alvarez

7 Mayo 31 de 1838.

(7)

Informe igualmente la Tesoreria, a Fernando Turbuvau ha  
llevado con Guia los dineros que en los tres primeros viages  
expresa haber empleado en su favor por si y por medio de  
Joaquin Franco, como tambien los mil doscientos pesos fuertes  
que llevo en el cuarto viage.

*Manuel*  
*[Signature]*

Excmo Señor.

De los dineros, que en los tres primeros viages expresa Fernando  
Turbuvau haber llevado a Tuu a emplear en efectos por si, y por  
medio de Joaquin Franco, como tambien de los mil doscientos pe-  
sos fuertes, que llevo en el cuarto viage: no ha llevado Guia de  
esta Tesoreria general. Anuncion y Junio 1.º de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion

*[Signature]*  
*[Signature]*

8081 y 16  
Aunion y Junio 12 de 1838.

Que se enteró el Comandante de la guarnición de  
Felipe Recalde socio del mismo Fernando Turbau  
en sus negocios clandestinos, y sabiendo que el se-  
gundo en los cuatro viajes que sin licencia ha hecho  
al Partido de Tuti, ha llevado tambien sin guia la  
excedida cantidad de dos mil quinientos sesenta y dos  
pesos cuatro Reales incluyendo los mil doscientos  
pesos del cuarto viaje, y que informa la Receptoría  
en Oficio de veinte y uno del proximo pasado to-  
do con destino a negocios de comercio, y cuyas  
Buitas ha trahido el mismo modo sin guia de  
la Receptoría de aquel distrito varias partidas de  
generos comerciables, que aqui se han expendido, lo  
que ha sido un procedimiento de verdadero contra-  
bando, y contra el uso, y que es prueba, que los  
diez y seis vecinos de Villa Rica, que en el mismo  
tiempo se hallaron introducidos en el distrito de  
Tuti, se les ha encontrado con expresas licencias  
del Comandante, y las guias correspondientes sa-  
cadas de la Receptoría de aquella Villa para el  
transporte de las pocas haciendas, que llevaban  
aun en pequeñas porciones, para emplear las en



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

8

generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se les  
ha dexado hacer sus cortos negocios; en virtud de todo se  
declara que el principal de la citada carnicidad ha caido en  
comiso, distribuyendo se por equidad las utilidades de los insi-  
nuados efectos tratados por dicho Sturburu, respecto á  
que si existieren, serian perdidos y confiscados. De consi-  
guencia notifique se le que dentro de cuatro dias entregue  
en la Tesoreria general los expresados dos mil quinientos  
sesenta y dos pesos cuatro reales, quedando salvo su derecho  
á repetir contra sus comocios la parte lastada por cada  
uno, y no cumpliendo lo, el Alguacil mayor lo asegurara  
en la Carcel, para imponer le la pena correspondiente.

*[Signature]*  
Diciembre 1838  
Actuar. del Sup. Gov. *[Signature]*

En el mismo dia hice la union ordenada en el Auto antecedi-  
te y en seguida lo notifiqué á Fernando Sturburu: de

#

que doy fe —

*[Signature]*

*[Signature]*

En quince del mismo mes en virtud del auto

anterior entregado en la tesoreria general

Fernando Sturburu don mil quinientos

sesenta y dos pesos cuatro reales conientes, y

para constancia firmo con los Señores Ministro

Ferros, y Oficial Interventor, que recibieron

dicha cantidad: de que doy fe —

Juan Manuel Alvarez

*[Signature]*  
Interventor

Fernando Sturburu

Diego Estro  
Actuar. del Sup. Gov.

*[Signature]*  
Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia hice la misma entrega en el otro cargo  
y en seguida la notifiqué a Fernando Sturburu.



UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature]*  
Antonio P. J.  
Actuado del sup. Gen.

En el mismo día hace la misma cédula en el otro original  
y en seguida la notifique a Fernando Harbano de



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Freinta y un  
~~Dos y otros~~ expedientillos relativos a los viajes clas-  
sificados en varios bugetos al Partido de Yuti-

B. 4

N. 17.

Facienda y con  
de las relaciones a los hijos de  
de las relaciones a los hijos de

W. M. A.

Razon de los efectos que yo Juan Francisco Decoud, habiendo  
cuatro veces viajado de esta Ciudad al Pueblo de Tuti, he compra-  
do a varios individuos que abajo se expresan. A saber.

Comprados en el primer viaje.  
A Luis Martinez

3	cañer de ponchon de bayeta punon.	a 4 p.	12
1	v. morolina lina.	a 7 r.	7
12	sarten de cristal blanca y rotada	a 5 r.	7. 4
40	cuadernillos de papel.	en 4 p. 4 r.	4. 4
24	v. lienzo americano lino.	a 3 r.	9
6	pañuelos.	a 7 r.	5. 2
1	pieza de coco.	en 10 p.	10
20	v. bramante.	a 4 r.	16

A Juliano Quina.

52	v. de listado azul y rotado	a 5 r.	32. 1m
1	docena pañuelos listados.	en 10 p.	10
1	idem idem ordinario	en 9 p.	9
10	v. de nanquin	a 6 r.	7. 4
1	docena de cuchillos.	en 10 p.	10
4	libras de azero	a 6 r.	2
8	docenas de botones	a 5 r. dna	5
6	v. de saraza	a 4 r.	3

A Uldesorno Brito.

45	cuadernillos de papel	en 4 p. 4 r.	4. 4
1	pieza de maon azul.	en 2 p.	2

De la vuelta

		151.6
10 docenas de botones para camisa	á 4 r. dña.	5.1
15 r. de luto de morado á cuddao	á 5 r.	9.3
2 1/2 r. paño de la estrella	á 2 p.	5.1
1 docena de pañuelos lincidos sin guarda	en 10 p.	10.1
1 pieza de coco	en 9 p.	9.1
1 pieza de bramarite con 26 r.	á 3 r.	9.6
16 r. sacara listada colorada angosta	á 1 r.	8.1

A Regalado Gonzalez.

1 xema de papel	en 9 p.	9.1
2 cotes de poncho de Bayeta sajon	á 4 p.	8.1
1 pieza de mation azul	en 18 r.	2.2
8 docenas de botones para camisa	á 4 r. dña.	4.1
1 libra de hilo ingles	en 11 p.	11.1
1 pieza de lienzo americano lino con 24 r.	á 3 r.	9.1

Compravados en el segundo viaje.

A Francisco Gonzalez.

2 libras de hilo ingles	á 4 p.	8.1
1 xema de papel	en 9 p.	9.1
2000 agujas del n. 0.	á 10 p. millar	20.1
2 piezas de cinta de cordón negra con 18 r.	á 1 r.	8.1

A Lorenzo Coronel.

4 xemas de papel	á 9 p.	36.1
4 docenas de pañuelos listados con guarda	á 10 p. dña.	40.1
2 piezas de lienzo americano de á 24 r.	á 3 r.	18.1
2000 agujas del n. 0.	á 10 p. millar	20.1
6 libras de azero	á 6 r.	4.4

Del frente

415.5

8 paqueter de coeter	a 6 r	6
10 r de cinta lison celeste	a 3 r	15
2 piezas de cinta de cordon negra de a 32 r	a 4 p pra	8
1 libra de lulo inglor	en 4 p	4
8 navos de baaba	a 8 r	8
12 upes de capon	a 8 r	12
2 piezas de coco fino	a 10 p pra	20
1 pieza de id. ordinario	en 7 p 4 r	7.4
4 hechar	a 12 r	6
4 cuader	a 12 r	6
4 aruelu	a 12 r	6
4 planchar	a 12 r	6
2 coeter de poncho de bayeta punon	a 4 p	8
4 libras calcaparron	a 10 r	5
4 libras alumbre de castilla	a 6 r	3

Comprador en el tercer viaje.

Al Sargento Martinez.

1 dña. de pañuelos listados suatidos en colores con guac	en 10 p	10
3 dñas de id. amarillos con pintitas	a 3 p 12 r dña	10.4
12 sextas de cuentas de cristal rosada	a 12 r	6
1 pieza de coco fino	en 10 p	10

A Lorenzo Coronil.

2 piezas de morin con 58 r	a 5 r	35
2 piezas de bramante con 18 r	a 4 r	24
1 pieza de morolina calada	en 10 p	10

641.5

34 v. de morolina lizada . . . . .	á 6 v.	25	4
2 piezas de lienzo americano lizo ex á 26 v. . . . .	á 3 v.	18	6
1 corte de vestido blanco de morolina . . . . .	en 12 p.	12	11
1 dña. de medici de hombre . . . . .	en 10 p.	10	11
1 dña. de id. de mujer . . . . .	en 10 p.	10	11
8 manos de corales: el maro . . . . .	á 20 v.	20	11
12 sartas de perlas blancas salar . . . . .	á 6 v.	9	11
80 lotas . . . . .	á 3 v.	20	11
8 libras de azúcar . . . . .	á 6 v.	6	11
16 dñas. rotonez de carnicar . . . . .	á 12 v. dña.	2	11
8 onzas de clavo de olor . . . . .	á 4 v.	4	11
2 barras de jabon de olor . . . . .	á 8 v.	2	11
2 v. de caimita merclilla . . . . .	á 5 p. 4 v.	10	4
2 v. de paño de grana de la estrella . . . . .	á 3 p.	7	4
2 dñas. de pañuelos de litador con guarda . . . . .	á 11 p. dña.	33	11
2 dñas. de id. ordinario sin guarda . . . . .	á 8 p.	16	11
100 v. de cinta medio lizon lizada en colores . . . . .	á 2 v.	25	11
1 dña. de Sarcillas . . . . .	en 6 p.	6	11
2 vasos de agua . . . . .	en 1 p.	4	11
5 v. saraza punon . . . . .	á 10 v.	6	2
21 v. de lienzo americano azaragada . . . . .	á 6 v.	15	6
4 onzas de seda lizada . . . . .	á 3 v.	4	11
8 libras de pimienta . . . . .	á 3 v.	8	11
13 vara de paño azul fino . . . . .	en 12 p.	12	11

Comprador en el cuarto viaje.

A Jose Gonzalez.

1 pieza de lienzo americano lizo con 26 v. . . . .	á 3 v.	9	6
--	--------	---	---

Del frente

954.5

1 pieza de coco ordinario	en 7 p. 4 v.	7	1
1/2 dña. de pañuelos colorados ordinarios	a 9 p. dña.	13	4
1 hacha	en 2 p.	2	"
1 azada	en 2 p.	2	"
2 libras alumbre de la tierra	a 8 v.	2	"
5 v. de moxin	a 5 v.	3	1

A Jose Pora Corvalan.

4 reumas de papel	a 10 p.	40	"
2 piezas de coco fino	a 12 p.	24	"
1 pieza de americano con 30 v.	a 3 v.	11	2
4 hachas	a 2 p.	8	"
2 azuelas	a 2 p.	4	"
1 azada	a 2 p.	2	"
6 libras de aceno	a 6 v.	4	4
2 piezas de morrolina	a 12 p.	24	"
4 docenas de pañuelos listados con guarda	a 12 p.	48	"
2 dñas. de pañuelos de clavel	a 12 p. dña.	24	"
5 v. de bayeta	a 1 1/2 v.	8	6
2 v. de panto de grana	a 7 p.	7	4
1 pieza de moxin de 2 1/2 v.	a 5 v.	15	5
12 v. de morrolina calada	a 9 v.	13	4
21 v. de morrolina listada morada	a 6 v.	15	6
12 sacos de cristal blanca	a 6 p.	6	"
4 dñas. de rotonos para camisar	a 1/2 dña.	2	"

A Fulano Otara

2 dñas. de pañuelos finos de listado colorado	a 10 p. dña.	20	"
---	--------------	----	---



De la vuelta

1269. 5

A Saturnino Cantero.

2 dñas de parruelos listados colorados con guara da.	a 11 p. dña.	22. . . . .
2 dñas de id. clavel.	a 11 p. id.	22. . . . .
1 pieza de morolina calada	en 8 p. 42	8. . . . .
1 pieza de bramante de 24 v.	a 3 r.	9. . . . .
1 pieza de coco ordinario.	en 8 p.	8. . . . .
33 v. morin fino	a 5 r.	20. . . . . 5
2 marcos de perlas blancas falsas	a 9 p.	18. . . . .
1 pieza bramante con 18 v.	a 4 r.	24. . . . .
1 pieza de lienzo americano lizo de 25 v.	a 3 r.	9. . . . . 3
3 r. canimira azul oscuro	a 4 p.	12. . . . .
90 cuadernillos de papel	en 9 p.	9. . . . .

Suma el valor de dichos efectos a la cantidad de un mil eua. 1432 - 1  
 trecientos treinta y dos pesos un real. Asuncion y Mayo 15 de 1838.

Juan Francisco Decoud

Informe la Gerencia si los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar a Juan Francisco Decoud vecino de esta Ciudad los ha tratado con Guia de alguna Receptoría. Mayo 17 de 1838.



Excmo Señor

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado

(12)

Juan Francisco Decoud con Quia de ninguna Recepcion. Aun-  
cion y Mayo 18 de 1838.

Excmo Señor

Juan Manuel Alvarez Con mi Interven-

cion y de Espinal  
Interventor

Informe la Tesoreria si Juan Francisco Decoud ha lle-  
vado con quia de esta Tesoreria el dinero, hacienda, u otras  
especies con que puede haber comprado los efectos ma-  
nifestados. Junio 17 de 1838.

Al  
Señor

Excmo Señor.

Juan Francisco Decoud no ha llevado Quia de esta Tesore-  
ria, de dinero, hacienda, u otras especies, con que pudo haber  
comprado los efectos manifestados. Aunacion y Junio 17. de 1838.

Excmo Señor -

Juan Manuel Alvarez

Interventor  
de Espinal

Comtando de este Expediente que Juan Francisco Decoud ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido de Luti, llevando igualmente sin guia para emplear en el comercio cantidad de dinero, y que de Resulta ha trahido del mismo modo sin guia de la Receptoría de aquel Distrito considerable cantidad de efectos importantes mil cuatrocientos treinta y dos pesos, un Real de principal, los cuales aqui han sido expendidos aun sin presentacion ni noticia de la Tesorería, cuyo procedimiento clandestino ha sido un verdadero contrabando, y contra el uso, de que es prueba, que los diez y seis vecinos de Villa Rica, que en el mismo tiempo se hallaron introducidos en el distrito de Luti, se les ha encontrado con expresas licencias del Comandante, y las guias correspondientes sacadas de la Receptoría de aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas, que llevaban aun en pequeñas porciones, para emplear las en generos, y por lo que no se les ha puesto reparo, y se les ha dexado hacer sus cortos negocios; en virtud de todo se declara, que el principal de la citada cantidad ha caido en comiso, disponiéndose se por equidad las utilidades de los inveniados efectos trahidos por dicho Decoud, respecto a que si existiesen, serian



UN QUARTILLO

NELLO QUARTO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

13

perdidos y confiscados. De consiguiente notifique se le  
que dentro de cuatro dias entregue en la Tesoreria ge-  
neral los expresados mil cuatrocientos treinta y dos pe-  
sos un real, y no cumpliendo lo, el Alguacil mayor lo  
asegurara en la Carcel, para imponerle la pena corres-  
pondiente. Junio 19 de 1838.

M  
Munio

Diego P. J.  
Accuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifique el Auto antecedente a Juan Fran-  
Decoud: de que doy fe -

Diego P. J.

En veinte y dos del mismo mes en virtud del Auto ante-  
cedente entregó en la Tesoreria general Juan Francisco  
Decoud mil cuatrocientos treinta y dos pesos un real  
corrientes; y para constancia firmó con los Señores

stiniero Felonero, y Oficial Interventor que re-  
cibieron dicha cantidad: de qua doy fe.

Juan Manuel Alvarez

Elis. Ant. de Espinola  
Intervent.

Juan Antonio Deco

Diego Antonio  
del sup. Gov.

Diego Antonio  
del sup. Gov.

Diego Antonio  
del sup. Gov.

Diego Antonio

En virtud de los autos de fe de fecho de  
cabeza de fecho en la forma que se  
desea con el consentimiento de los  
interesados y para constancia firmo en la  
ciudad de Lima a los diez y seis dias del mes de  
enero de mil ochocientos y tres años.

Razon de los viages que yo Juan Manuel Fleitas vecino de  
Tucuman tengo hechos al Pueblo de Yuti, de los efectos comprados,  
y de los rededores de ellos.

En el primer viage que hice en Julio de 1836. re-  
grese a mi vecindad sin comprar ningun gene-  
ro.

En el segundo viage hecho en Agosto volvi del  
mismo modo sin comprar efectos, conduciendo a esta  
Capital una munta de ganados perteneciente a  
Juan Guillermo Roa vecino de Yuti.

En el tercer viage por Octubre o Noviembre de dho.  
año de 1836. viage lo siguiente.

134. p. en efectos comprados al fiado a Joaquin  
Franco de mi cuenta y de la Martin Roa ve-  
cino de Yuti

134.

Una resma de papel que me dio fiada una vecina  
del mismo Partido, de cuyo nombre no me acuer-  
do

8.

En el quarto viage a principios del año de 1837. com-  
pre lo siguiente.

A tres peamantos Valensuelas vecinos de aquel Par-  
tido 64. p. en efectos al fiado

64.

Al Sr. Juan Comisionado Mesa

2 cortes de poncho de paño grana a 9 p.

18.

una piedra de mahon en 12 d.

1. 2

6 n. zaraza a 5 d.

3. 6

2 madefas de seda en

1.

72 yardas bordado a 6 d.

5 1/2.

4 n. piel a 3 d.

12

A Juan Gregorio Saran un pañuelo de reboso en

6.

A Luis Martinones

2 do. pañuelos a 10 p.

20.

1 lb. atumbre en

1.

26 yardas de moarin a 6 d.

19. 2

28 yardas de lienzo Americano a 4 d.

1 1/2.

15 p. 1/2 en otros efectos, de que no hago memoria

15. 2

363. 2

Vertical text on the left margin, possibly a list of items or a separate account, partially obscured and difficult to read.

A Ramon Duarte 5 collares de cuentas a' 6<sup>al</sup>  
 En el mismo viaje frage 129 p. en efectos de  
 cuenta y riesgo de Ramon Duarte vecinos  
 de aquel partido.

3.6

En el quinto viaje que hice a fines del año de  
 1837 compré lo siguiente.

229 p. en efectos comprados por mano de Joa-  
 quin Franco vecinos de aquel partido 229.

A Jaime Corbalan.

2 do. pañuelos a' 11 p. 22.  
 en otros efectos de que no hago memoria, y  
 solo me acuerdo que fueron morin y bramante  
 de sin acordarme del aneage 110.

En el sexto y ultimo viaje hecho en Mar-  
 zo del presente año compré lo siguiente por  
 mano del citado Joaquin Franco.

23 n. americana atargada a' 5 <sup>al</sup>	1	4 <sup>al</sup>
26 guardas id. liso a' 3 <sup>al</sup>		9.
24 id. bramante ordinario a' 3 <sup>al</sup>		9.
26 id. id. id. a' 2 <sup>al</sup>		6.
4 do. pañuelos listados a' 6 p.		24.
4 id. id. de guardas a' 3 p.		32.
20 n. zaraza a' 4 <sup>al</sup>		10.
10 id. listado a' 5 <sup>al</sup>		6.
9 id. id. a' cuadros a' 4 <sup>al</sup>		4.
6 paxes medias a' 6 <sup>al</sup>		4.
1 do. pañuelo en		22.
36 n. listado azul ordinario a' 5 <sup>al</sup>		22.

A dos hijos de Jaime Corbalan.

3 do. pañuelos morolina a' 12 p.		36.
10 n. de listado a' 6 <sup>al</sup>		7.
6 id. morolina zarazada a' 3 <sup>al</sup>		6.
16 id. de zaraza a' 6 <sup>al</sup>		12.
1 resma de papel en		12.
2 tachas y 2 asadas a' 20 <sup>al</sup>		10.
11 masos cuentas de cristal a' 6 p.		66.
5 id. id. de granates a' 3 p.		15.

1058.

2 masas de corales a' 20 p.	5.
1 do.ª pañuelos listados de moscolina en	12.
1/2 id. id. de clavel en	6.
3 piezas coces finos a' 12 p.	36.
2 id. id. ordinarios a' 10 p.	20.
6 id. bramantes con 130 ya. a' 1 a.	78.
2 id. listados arrojados en moscolina a' 2 a. con 72 ya. a' 1 a.	72.

A Lorenzo Coronil

8 piezas coces ordinario a' 9 p.	27.
5 id. morin con 130 ya. a' 14 a.	73. 1
5 id. bramante con 120 ya. a' 3 a.	45.
3 id. moscolina con 80 ya. a' 6 a.	37. 6
2 id. listados con 72 ya. a' 14 a.	40. 6
1 id. id. anejo con 56 ya. a' 6 a.	27.
2 id. americanos arrojado con 32 ya. a' 14 a.	18.
1 id. id. liso con 31 ya. a' 3 a.	11. 5
5 masas cuentas de cristal a' 5 p.	25.
1 do. azarcon en	8.
10 do. protones de camisa a' 3 a.	6. 6
1 id. pañuelos de clavel a' 14 p.	4.
12 id. id. listado ordinario a' 8 p. 1 a.	102.
1 resma de papel en	9.
6 cuchillos chicos en	5.
un corte de poncho de panio gama en	3. 6
4 casaca en	15.
1/2 id. alumbré de Castilla en	9.
10 do. alcaparrosa en	7. 6
6 hachas a' 12 r.	9.
4 azadas a' id.	6.
2 resmas de papel a' 9 p.	18.
2 piezas lienzo Americano a' 11 p. 2 a.	22. 6

Este mismo individuo me vendió en mi quinto viaje 212 p. en efectos, que no se han anulado en aquel lugar por equivocación.

212.

En el mismo viaje me vendió al fiado Piamon Duarte en efectos

622. 6

En otro de los viajes anteriores me vendió Francisco Chena vendidos al contado uno e

260.

fectos importantes 260 p.

Importan los efectos comprados en todos los

2962. 4



trages a dineros de contado, y al fiado de mi sola cuenta  
ya, y en sociedad, como va expresado dos mil novecien-  
tos sesenta y dos pesos quattos reales, habiendome pre-  
sentado a mi llegada en todos ellos al Sr. Jefe  
misionado, y al Sr. Encargado del Partido. En  
Juncion 19 de Mayo de 1838.

Juan Manuel Fleitas

Informe la Exoneracion de los efectos de esta Nota que por de-  
nuncia se han hecho declarar a Juan Manuel Fleitas vecino  
de esta Ciudad los ha tratado con quita de alguna Receptoria.  
Mayo 21 de 1838.

Maria

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado  
Juan Manuel Fleitas con quita de ninguna Receptoria. Anuncio  
en y Mayo 22. de 1838.

Excmo Señor

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervencion

Sig. Ant. Espinola

Despues de la razon, que presente al Sr. Ministro Teso-  
rero con fecha de hazer, de los viages que tengo hechos al  
Pueblo de Yuti, y de los efectos que en ellos he comprado,  
he hecho memoria de las partidas siguientes, que omiti  
por olvida en dicha razon.

En unos de los viages compre a Ramon Deua te 3 @ 10 lb. de fieras en 17 ps. que pa- que en otras tantas yeguas	17.
En el ultimo viage compre por mano de Joaquin Franco 100 p. en efectos	100.
	117.

Asuncion 19 de Mayo de 1838.

Juan Manuel Fleitas

Informe la Tesoreria si los efectos de esta Nota que por denuncia  
le han hecho declarar a Juan Manuel Fleitas vecino de esta  
Ciudad los ha tratado con guia de alguna Receptoria. Mayo 21  
de 1838.

M  
Mormica

Como Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha

trahido Juan Manuel Fleitas con Guia de ninquena  
Receptoría. Anuncion y Mayo 22. de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Comis. Interventor  
Felix Ani de Espinola

Oniendo se esta manifestacion a la antvedente, informe la  
Receptoría si Juan Manuel Fleitas ha llevado con guia de  
esta Receptoría el dinero con que en las dos manifestaciones  
expresa haber mercade efectos en el Distrito de Tuti.  
Junio 17 de 1838.

Maria

Excmo Señor.

Juan Manuel Fleitas no ha llevado con Guia de esta Receptoría  
el dinero con que en las dos manifestaciones, expresa haber merca-  
do efectos en el distrito de Tuti. Anuncion y Junio 17 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Comis. Interventor  
Felix Ani de Espinola

Constando de este Expediente que Juan Manuel Fleitas



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

(17)

ha heho sin licencia repetidos viajes al Partido de Luti, lle-  
vando igualmente sin guia para emplear en el Comercio can-  
tidad de dinero, y que de Muiltai ha trabajado el mismo mo-  
do sin guia de la Receptoría de aquel Distrito considera-  
ble cantidad de efectos importantes tres mil setenta y nueve  
pesos cuatro Reales de principal, los cuales aqui han sido ex-  
pendidos aun sin presentacion ni noticia de la Tesorería,  
cuyo procedimiento clandestino ha sido un verdadero con-  
trabando, y contra el uso, de que es prueba, que los di-  
ca y sus vecinos de Villa Rica, que en el mismo tiem-  
po se hallaron introducidos en el distrito de Luti, se les  
ha encontrado con expresas licencias del Comandante,  
y las guias correspondientes sacadas de la Receptoría de  
aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas, que  
llevaban aun en pequeñas porciones, para emplear las  
en generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se  
les ha dexado hacer sus cortos negocios; en virtud de todo  
se declara, que el principal de la citada cantidad ha caido  
en comiso, dispensando se por equidad de las utilidades de  
los introducidos efectos trabajados por dicho Muiltai, respecto

a que si existieren, serian perdidos y confiscados. De-  
coniguiente notifique se le que dentro de cuatro dias en-  
tregue en la Tesoreria general los expresados tres mil  
setenta y nueve pesos cuatro reales, y no cumpliendo  
lo, el Alguacil mayor lo asegurara en la Caxcel, para  
imponer le la pena correspondiente. Junio 19 de 1833.

*[Signature]*

*[Signature]*

Actuar. del Sup. Gov. *[Signature]*

En el mismo dia notifiqué el Auto antecedente a Juan Stan-  
Flores de que doy fe - *[Signature]*

*[Signature]*

En veinte y tres del mismo mes habiendose vencido en  
esta fecha el termino de cuatro dias sin haberse hecho la  
entrega de los tres mil setenta y nueve pesos cuatro reales,  
ordenada en el Auto antecedente a Juan Stan-  
Flores de que doy fe - *[Signature]*

para que me Expediente al Señor Alguacil mayor para  
el cumplimiento en la parte que le toca de lo mandado  
por el Excmo. Señor Director de la Republica en el Auto  
citado de que doy fe - *[Signature]* En seguida -

*[Signature]*

*[Signature]*



UN QUÁRTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

18

en cumplimiento en lo que me toca del mandado por el  
Exmo Señor Dictador de la Republica en el Auto antecedente  
te arguí a Juan Manuel Fleitas poniendolo en la Cancel con  
una barra de Quillos, respecto a que segun consta de este  
Expediente no ha hecho la entrega de los tres mil setenta  
y nueve pesos cuatro reales, que le esta mandado en dicho  
Auto; de que certifico—

Juan José Medina

He recibido mil quinientos cuarenta y cinco pesos corrientes, que  
en virtud de Orden verbal de S. E. ha entregado en esta Tesoreria  
general Juan Manuel Fleitas, habiendole condonado S. E. mil  
quinientos treinta y cuatro pesos cuatro reales que faltan para el  
pago total de tres mil setenta y nueve pesos cuatro reales dichos, que  
en sus negocios clandestinos habia llevado en dinero al partido  
de Itati en los varios viages hechos por él sin licencia y guia cor-  
respondiente, y por lo mismo caidos en comiso, segun consta de  
este Expediente. Aunision y Septiembre 13 de 1838—

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervencion—  
S. J. de Espinola

*[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[A block of handwritten text, likely a letter or report, written in a cursive script. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]*

*[A signature or name written in cursive, possibly "Juan Manuel..."]*

*[A large block of handwritten text, continuing the letter or report. The script is consistent with the text above.]*

*[A signature and name at the bottom of the page, including "Juan Manuel..." and "Don..."]*

Razon de los Efectos que yo Faustino Gonzalez, habiendo viajado por venir de esta Capital al Pueblo de Yuris los cuales hize en primer lugar de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete, he comprado a varios individuos de aquel distrito que abajo se expresan. A saber.

Comprador en el primer viaje.

A Francisco Davalos.

- 3 piezas bramante con 78 vaas . . . . . a 4 r . . . . . 39 . . . "
- 3 piezas de sacaza listada celeste y colorada ordinaria con 80 v . . . . . a 3 1/2 r . . . . . 35 . . . "
- 6 docenas pañuelos suatidos en colore con guardas . . . . . a 10 p. dia . . . . . 60 . . . "
- 1 xuma de papel . . . . . en 9 p . . . . . 9 . . . "
- 3 cortes de poncho de bayeta colorado y azul . . . . . a 5 p . . . . . 15 . . . "
- 1 pieza de lienzo americano lizo con 25 v . . . . . a 4 r . . . . . 13 . . . 4
- 1 corte de poncho de paño de grana . . . . . a 9 p . . . . . 9 . . . "
- 4 onzas de hilo ingles . . . . . en 8 r . . . . . 1 . . . "

A Bartolome Coronil.

- 2 xumas de papel . . . . . a 9 p . . . . . 18 . . . "
- 6 docenas rotones para camisas . . . . . a 4 r . . . . . 3 . . . "
- 2 cortes de poncho de bayeta colorada . . . . . a 5 p . . . . . 10 . . . "
- 1 pieza de coco fino . . . . . en 11 p . . . . . 11 . . . "
- 1 pieza de id. ordinario . . . . . en 10 p . . . . . 10 . . . "
- 4 onzas claro de olor . . . . . a 4 r . . . . . 2 . . . "
- 1 pañuelo morado con guarda . . . . . en 8 r . . . . . 1 . . . "



*Dela vuelta.*

3 dichos listados finidos en colores sin guarda . . . . .	a 6x	2	2
4 onzas de hilo . . . . .	en 8x	1	"
2 libras alumbre de cartilla . . . . .	en 2p	2	"
4 libras de acero . . . . .	a 6x	3	"
1 vara cinta lison blanca . . . . .	en 2x	2	
5 varas saza verde . . . . .	a 6x	3	6
1/2 docena de pañuelos celestes sin guarda ordinaria . . . . .	en 12p	12	"
10 1/2 varas listado azul . . . . .	a 1x	5	3
1/2 libra alumbre de cartilla . . . . .	en 3x	7	3
26 1/2 varas cinta colorada angostita . . . . .	a 1 1/2 x	4	1
2 docenas de rotonei para camison . . . . .	a 4x	1	"
4 libras acero . . . . .	a 8x	4	"
8 pañuelos de colores sin guarda . . . . .	a 6x	6	"
1 corte de poncho de bayeta azul . . . . .	en 5p	5	"
4 cortes de poncho de paño de grana . . . . .	a 8p	32	"
14 v <sup>o</sup> morin . . . . .	a 6x	10	4

*Comprados en el Segundo viaje.  
A Juan Jose Jimenez.*

2 piezas de lienzo americano lizo con 5/4 v <sup>o</sup> a 3 1/2 x . . . . .		23	5
16 v <sup>o</sup> de lienzo americano aragado . . . . .	a 7x	14	"
14 v <sup>o</sup> de listado colorado . . . . .	a 7x	12	2
6 libras de acero . . . . .	a 8x	6	"
20 v <sup>o</sup> morin . . . . .	a 6 1/2 x	16	2
2 docenas pañuelos . . . . .	a 10p	20	"
2 docenas rotonei para camisa . . . . .	a 4x dña.	1	"

Del frente.

422 - 2

5 - 2

y v. litado azul ordinario

Asiende el valor de dicho efectos a la cantidad de cuatro 424 - 4

cientos veinte y siete pesos cuatro reales plata. Asuncion y Mayo 15 -  
de 1838.

Faustino Tomales

*[Signature]*

Informe la Tesoreria si los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar a Faustino Gonzalez reuno de esta Ciudad los ha tratado con Guia de alguna Receptoria. Mayo 17 de 1838.

*[Signature]*

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado Faustino Gonzalez con Guia de ninguna Receptoria. Asuncion y Mayo 18 - de 1838.

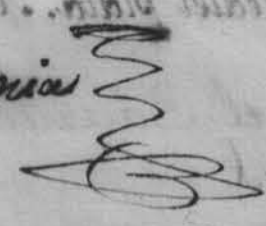
Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Com. Intencion

*[Signature]*  
Aux. Int. de Espinosa

Informe la Tesoreria si Faustino Gonzalez ha llevado

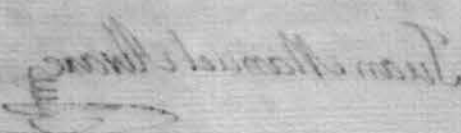
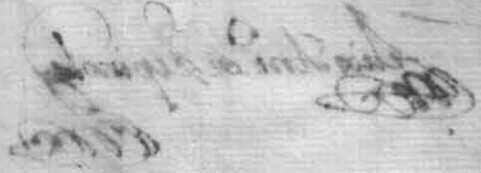
con guía de esta Tesorería el dinero, hacienda, u otras especies con que puede haber comprado los efectos manifestados. Junio 17 de 1838.

Mm  


Excmo Señor  
Juan Manuel Alvarez no ha llevado Guía de esta Tesorería, de dinero, hacienda, u otras especies, con que pudo haber comprado los efectos manifestados. Anuncio y Junio 17 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez  
Feliz Ant. de Espinola  
Interventor.

Excmo Señor

(21)

Segunda Manifestacion que hago a los Efectos que he comprado en Tuti, que por olvido no los he puesto en la primera que he presentado, asaren.

De Rafael Cavallero.

Doce y media varas de americano a tres y medio reales vara . . . . . 15 . . . 4

De Juan Jose Jimenez.

Una pieza de coco en diez pesos . . . . . 10 . . . "  
dos docenas de pañuelos suatidos en veinte p . . . 20 . . . "  
una pieza de moxin fino en diez y siete p . . . 17 . . . "  
tres piezas de maun a veinte r<sup>3</sup> . . . . . 7 . . . 4

De Lorenzo Coronil.

Una resma de papel en diez pesos . . . . . 10 . . . "  
un corte de poncho en cinco pesos . . . . . 5 . . . "  
un corte de poncho paño ordinario en diez p . . . 10 . . . "  
un corte de poncho paño ordinario en nueve p . . . 9 . . . "  
un par de estribos de plata con corredores de lo mismo y lo vendi por treinta y dos pesos a cambio de Efectos, cuyo contratante ignoro el nombre . . . . . 32 . . . "

De Bernardo Davalos

Una Rima de papel en diez pesos . . . . . 10 . . . "  

---

136 # "

De la vuelta - 136... "

Una pieza de Saxasa en quince pesos - 15... "

Una pieza de coco en diez pesos - 10

De N. Nuñez.

Diez y Sei pesos en claro de olo, alumbre  
de canilla, y rotonei - 16... "

Un corte de poncho paño ordinario en di-  
ez pesos - 10

Diez y Sei pesos mas que traxe en Efecto el  
citado N. Nuñez al fiado a pagarle en on-

pa de espuelas de plata de catorce onzas, que  
ya se la remiti - 16... "

203 # "

Atienden a docientos tres pesos corrientes.

Auncion y Junio 19 de 1838.

Faustino Gonzalez

Agreguese esta manifestacion a la antecedente del mismo  
Faustino Gonzalez, y conutando haber hecho el fin luen-  
cia repetidos viajes al Partido de Tuti, llevando igualmente  
sin guia para emplear en el comercio cantidad de dinero,  
y que de resultas ha tratado el mismo modo sin guia

de la Receptoría de aquel Distrito considerable canti-  
 dad de efectos importantes seisientos treinta pesos cua-  
 tro Reales de principal, los cuales aqui han sido expen-  
 didos aun sin presentacion ni noticia de la Tesorería,  
 cuyo procedimiento clandestino ha sido un verdadero  
 contrabando y contra el uso, y que es prueba, que  
 los diez y seis vecinos de Villa Rica, que en el  
 mismo tiempo se hallaron introducidos en el distrito  
 de Tuti, se les ha encontrado con expresas licencias  
 del Comandante, y las guias correspondientes sacadas  
 de la Receptoría de aquella Villa para el transporte  
 de las pocas haciendas, que llevaban aun en peque-  
 ñas porciones, para emplear las en generos, por lo  
 que no se les ha puesto embargo, y se les ha dexado  
 hacer sus cortos negocios; en virtud de todo se declara,  
 que el principal de la citada cantidad ha caido en co-  
 miso, disponiendo se por equidad las utilidades de los  
 inminuados efectos trahidos por dicho Gonzalez,  
 Respecto á que si existieren, serian perdidos y confis-  
 cados. De consiguiente notifiquese se les que dentro de  
 quatro dias entreguen en la Tesorería general los ex-  
 presados seisientos treinta pesos quatro Reales,

quedando salvo su derecho á Repetir contra los comocion  
o contribuyentes que haya tenido la parte lastada por  
cada uno, y no cumpliendo lo, el Alguacil mayor  
lo asegurará en la Carcel, para imponer le la pena  
correspondiente. Junio 21 de 1838.

*Provincia*

*Giacopo Ottino*  
*Acuaar. del Sup. Gov.*

En el mismo dia hizo la agregacion ordenada en el Auto  
antecedente: de ello doy fe —

*Ottino*

En seguida notifiqué el Auto antecedente á Faustino  
Gonzalez: de que doy fe —

*Ottino*

En veinte y tres del mismo mes en virtud del Auto ante-  
cedente entregó en la Tesoreria general Faustino Gon-  
zalez seiscientos treinta pesos cuatro reales corrientes; y

#



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

23

para constancia firmo con los Señores Estimados Tesorero  
y Oficial Interventor que recibieron dicha cantidad: de  
que doy fe.

Juan e Manuel Alvarez

Alfonso de Lapina  
Interventor.

Faustino Gonzalez

Picardo Litino

Actuar. del Sup-Gov.



para el presente se ha acordado en el  
y oficial de la ciudad de Madrid  
que se fe-

Don Juan de  
Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*para el pago de los gastos de los señores ministros y señores  
y señores de la corte que recibieren dicha cantidad: etc.*

*San Carlos de las Barrancas, 17 de Mayo de 1839*  
*Francisco de Paula*  
*Vicario de la Diócesis*  
*San Carlos de las Barrancas*

1840

THE ... OF ...  
... ..

... ..  
... ..

...

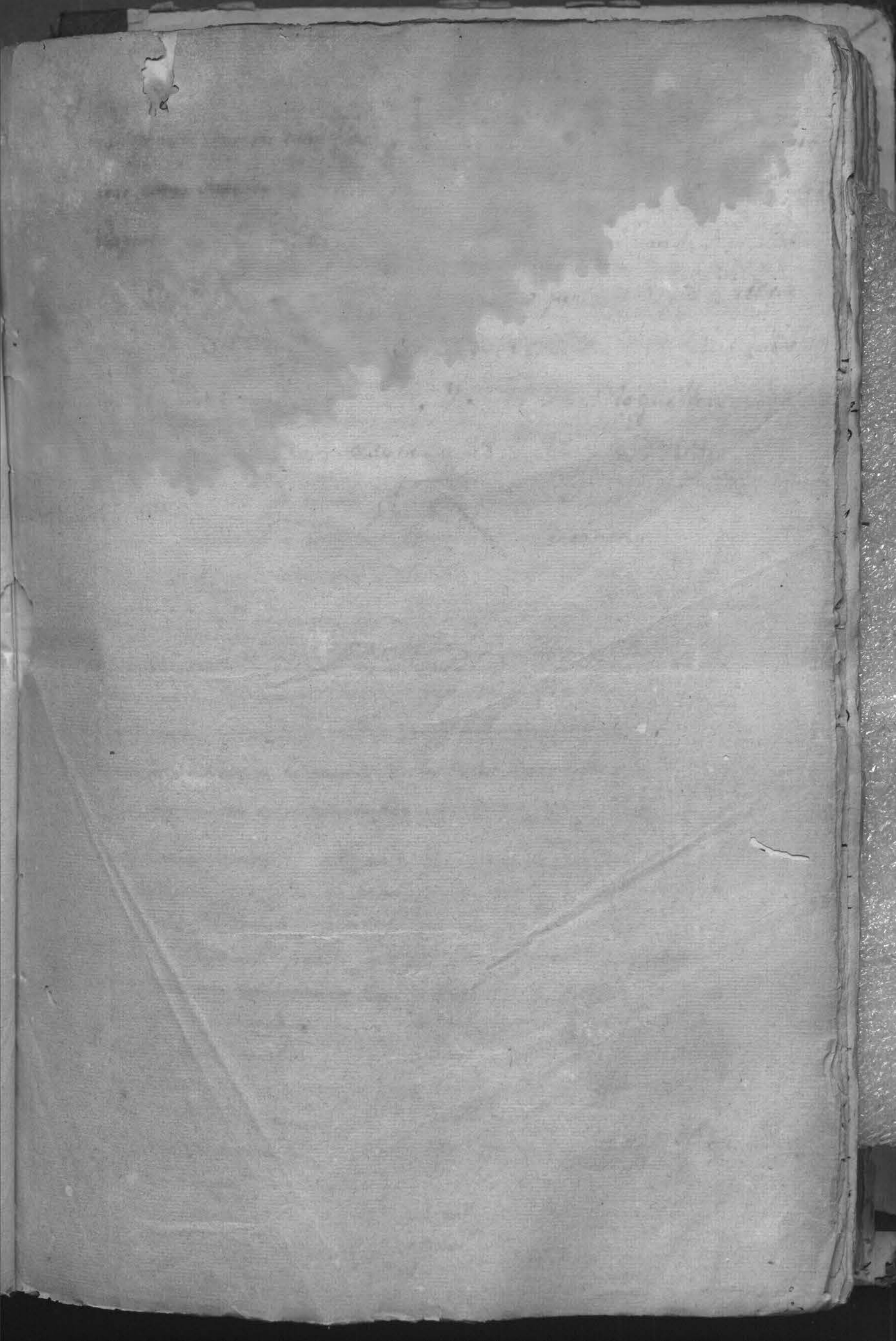
...

Confieso que en esta fha pongo presente al Señor Ilustris. Teso-  
 rero, como Sabedor, que la Señora Mercedes Rios, vecina del Partido de  
 Capiata, mando a Luti a un esclavo suyo llamado Juan de Dios, llevan-  
 do cien pesos plata, cuyo esclavo fue en compañía de Santiago Martí-  
 lla, vecinos del Partido de San Lorenzo, y igualmente me comta haber  
 traído efectos el citado esclavo. Y por ser verdad lo que llevo expuesto  
 firmo el presente en la Asun.<sup>ta</sup> a 28 de Junio de 1838.

Jose Luis Jimenez  
 J

Compañía de San Juan, fundada en el año de 1763  
por el Sr. D. Juan de Arce, con el fin de  
comerciar con las Indias, y para el efecto  
se le concedió el privilegio de monopolio  
por el Sr. Rey D. Carlos III. en el año de 1763.  
Esta Compañía se estableció en Madrid, y  
se le concedió el privilegio de monopolio  
por el Sr. Rey D. Carlos III. en el año de 1763.  
Esta Compañía se estableció en Madrid, y  
se le concedió el privilegio de monopolio  
por el Sr. Rey D. Carlos III. en el año de 1763.

En Madrid a 10 de Mayo de 1763.  
Yo el Rey.





Razon de lo q. introdujé en el Partido de Yuti en el primer viaje q. hice el 10 de Agosto de 1836. en dinero efectivo y otras especies.

Por. 46 pesos q. en dinero introdujé. . . . .	46"	(25)
Por. 24 carobas de sal q. introdujé inclusa en la Guia de Rafael Campos vecino de Villa Rica y con permiso de la Comandancia y produxeron 57 pt. . . . .	57"	
Por. 40 frascos de Aguardiente. q. en los mismos terminos arriba expresados introdujé; y me produxeron 20 pt. . . . .	20"	
Por. 1. Caxa de dulce q. en iguales terminos e igual fecha introdujé y me produjeron en el expresado Partido 10 pt. . . . .	10	
	103	

Cuyo valor de 103 pt. fueron cambalachados en efectos con varios sujetos vecinos de dho partido q. no les se el nombre por haber sido el cambio a puchos, a excepcion de Silvestre Figueroa y los efectos son los siguientes.

6. Achas cunas. . . . . a 14 rs.	10-4
1. Caldera . . . . . en 14 rs.	1-6
1. Dozena formones. . . . . en 8 pt.	8-
1/4 v. Paño azul fino. . . . . a 8 pt.	10-
40. S. Lienzo americano liso. . . . . a 3 rs.	3-6
2. Dozenas pañuelos. . . . . a 9 pt.	18-
6. S. Tarasa ancha. . . . . a 6 rs.	4-4
5. S. Listado. . . . . a 5 rs.	3-1
40. S. Lienzo americano. . . . . a 3 rs.	3-6
2. Dozenas pañuelos. . . . . a 13 pt doz.	26-
25. Cuadernillos de papel. . . . . a 3/4	2-2 3/4
20. S. Cinta. . . . . a 1 rs.	2-4
6. S. americano asargado. . . . . a 6 rs.	4-4
31. S. Bramante. . . . . a 4 rs.	4-2
	102-7 1/4



Razon del segundo viaje q' hice en el mes de Mayo de 1837

En el valor de mis Estivos, Espuelas Cabesadas y  
 Prebenque con cabo de plata q' se los cambie por  
 efectos, al cavo de Urbanos del Partido de Bo  
 bi, q' ignora su nombre y me produjo a los prin  
 cipales de alla. 52 pt. --- " 52-

Por 60 pt. q' en dinero efectivo me suplio Jose Saturni  
 no Infran vecino del Partido de Miti q' aun  
 los debo, y los emplee en efectos, puntamente  
 con cien pt. q' en plata sellada introduje en  
 dho Partido q' todo ello se lo compre a Manuel  
 Davalos vecino del expresado Partido. --- " 160-

Por 82 pt. q' el mismo Manuel Davalos me entae  
 go en efectos, para q' yo pagase de su cuenta  
 50 pt. a mi hermano Miguel Guanes, veinte a  
 Bernardo Cortinas y 12 pt. a Rafael Campos,  
 de cuyas cantidades les era deudor el expresado  
 Davalos. --- " 82-

Por 50 pt. q' gane en el juego de Naipes, y lo em  
 plee en efectos al mismo Manuel Davalos. --- " 50.

344

Cuyos efectos por menor son los siguientes.

5.ª Bayeta grana. --- a 14 pt. --- " " 8-6  
 2.ª.ª paño grana. --- a 20 pt. --- " " 6-2  
 6. doz. pañuelos de guarda grandes. a 10 pt. --- " " 60-  
 4. dhas id. mas chicos. --- a 8 pt. --- " " 32-  
 2. dhas id. id. sin guardas. --- a 7 pt. --- " " 14-  
 2. dhas y 4 pañuelos claveles. --- a 12 pt. doz. --- " " 28-  
 2. pzas Pontevi de 25 1/2 y. --- a 3 pt. y. --- " " 19-1

368-1

Para ala vuelta

Para la suma del frente. . . . . 168-1  
 1. pza ponteri ancho . . . con 26 1/2 a 31. . . . . 11-3  
 2. Dña Bramante . . . . . de 25 1/4 a 4 1/2 rd. . . . . 14-3 1/2  
 3. S. de Morin buena calidad a 5 rd. . . . . 8-6  
 4. S. piel amasada . . . . . a 8 rd. . . . . 3-"  
 5. 3/4 yd asargada . . . . . a 6 rd. . . . . 6-4 1/2  
 6. Pzas Cocos . . . . . a top. . . . . 30-"  
 7. Dña y de mejor calidad . . . . . en 11 pl. . . . . 11-"  
 8. pza lienzo americano de 33 1/4 a 3 rd. . . . . 12-3  
 9. pza mas ancho . . . con 23 3/4 a 31 rd. . . . . 10-3 3/4  
 10. pzas Maon azul . . . a 20 rd. pza . . . . . 5-  
 11. 63 S. listados a cuadros . . . a 5 rd. . . . . 39-5  
 12. 25 S. de Sarasa ordinaria a 3 rd. . . . . 9-3  
 13. 1 dozo Cuchillos cabo negro en 7 pl. . . . . 7-1  
 14. 2 Aradas de fierro . . . . . a 2 pl. . . . . 4-1  
 15. 1 plancha . . . . . en 3 rd. . . . . 1-1

339-4 1/4

Asciede á la fantidad de tres cientos tre  
 inta y nueve pesos, cuatro y tres quantillos  
 reales. Anuncion Mayo 14 de 1838.

Jose Raymundo Guanes



Informe la Teroreria si los efectos de esta Nota que por denuncia  
 se han hecho declarar á Jose Raymundo Guanes vecino de esta  
 Ciudad los ha trahido con Quia de alguna Receptoria. Ma-  
 yo 17. de 1838.

Mannic

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahido

Jose Raymundo Guanes con Guia de ninguna Receptoría.  
Anuncion y Mayo 18 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez *Con mi Intervenion*

Felix Ant. de Espinola

Y Informe la Tesoreria si Jose Raymundo Guanes ha lleva-  
do con guia de esta Tesoreria los dineros y especies con que  
expresa haber hecho las compras e efectos que manifiesta.  
Junio 17 de 1838.

*Amia*

Excmo Señor.

Jose Raymundo Guanes no ha llevado con Guia de esta Tesoreria  
los dineros y especies, con que expresa haber comprado los efectos que  
manifiesta. Anuncion y Junio 17 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez

Felix Ant. de Espinola  
*Interventor*

Contando de este Expediente que Jose Raymundo



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

(24)

Quanes ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido de  
Tuti, llevando igualmente sin guia para emplear en el co-  
mercio cantidad de dinero, y otras especies, y que de Mul-  
ta ha trahido del mismo modo sin guia de la Recepto-  
ria de aquel Distrito considerable cantidad de efectos impor-  
tantes trescientos treinta y nueve pesos cuatro y tres cuarti-  
llos Reales de principal, los cuales aqui han sido expendidos  
aun sin presentacion ni noticia de la Tesoreria, cuyo procedi-  
miento clandestino ha sido en verdadero contrabando, y con-  
tra el uso, de que es prueba, que los diez y seis vecinos de  
Villa Rica, que en el mismo tiempo se hallaron introducidos  
en el distrito de Tuti, se les ha encontrado con expresas li-  
cencias del Comandante y las guias correspondientes sacadas  
de la Receptoria de aquella Villa para el transporte de las  
porras haciendas, que llevaban aun en pequeñas porciones,  
para emplear las en generos, por lo que no se les ha pu-  
esto reparo, y se les ha dexado hacer sus propios negocios;  
en virtud de todo se declara, que el perjuizo de la citada  
cantidad ha caido en comiso, disponiendo se por equidad  
las utilidades de los inveniados efectos trahidos por dicho  
Quanes, respecto a que si existieren, serian perdidos y

confiscados. De coniguiente notifique se le que dentro de  
cuatro dias entregue en la Tesoreria general los expresados  
treientos treinta y nueve pesos cuatro y tres cuartillos  
Reales, y no cumpliendo lo, el Alcaual mayor lo asegu-  
rara en la Carcel, para imponer se la pena correspondi-  
ente. Junio 19 de 1838.

Chicapo Guano  
Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifique el Auto antecedente a Jose  
Raymundo Guanes de que doy fe.

En veinte y uno del mismo mes en virtud del Auto antecede-  
nte entregó en la Tesoreria general Jose Raymundo Guanes  
treientos treinta y nueve pesos cuatro y tres cuartillos rea-  
les corrientes, y firmó con los Señores Estancieros Tesoreros, y  
Oficial Interventor que recibieron dicha cantidad, de que  
 doy fe.

Juan Manuel Alvarez  
Jose Raymundo Guanes  
Chicapo Guano  
Actuar. del Sup. Gov.

Antonio de Espinola  
Interventor.



UN QUARTILLO

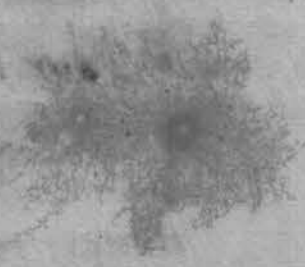
SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or official report.]*

DE  
AÑOS DE  
Y

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten signature or name]*



*[Large block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Razon de los efectos que yo Lorenzo Peres, habiendo dos veces viajado de una Ciudad al Pueblo de Luri, he comprado a varios individuos vecinos de aquel Pueblo; cuyos nombres de dichos sujetos ignoro; y es como sigue.

Comprados en el primer viaje

3 varas de piel pintada	a 5r	1. 4
4 dras de panillos	a 3 p 6 r oná	35. "
4 carretes de alambre	a 3r	1. 4
2 planchas chicas	a 10r	2. 4
1/2 v. listado morado	a 4r	2. 2
1 pia bramante	en 10p	10. "
2 maizos de coral	en 7p	7. "

Comprados en el segundo viaje

1 corte de poncho de paño de grana	en 6p	6. "
1/2 vara de paño azul	en 20p	10. "
1/2 caroba de acio	en 12p	12. "
3 azeros de barril	a 4r	4. "
4 onzas de azúcar	a 2r	1. "
6 r. de cinta rosada	a 2r	1. 4
4 r en cuerdas		4
1 pia de mahon	en 20r	2. 4
6 limas	a 9r	6. 6

Comprados en dicho viaje

A Jayme Corvalan

6 r. de Sarcand.	a 8r	6. "
------------------	------	------

Asciende el valor de dichos efectos a la cantidad de cinco 110. 3



diez pesos tres Reales. Anuncion y Mayo 14 de 1838.

Jose Lorenzo Perez

Y Informe la Excoxia si los efectos de esta Nota que por de-  
nuncia se han hecho declarar a Jose Lorenzo Perez recien se  
esta Ciudad los ha tratado con guia de alguna Receptoria.

Mayo 21 de 1838.

Maria

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahi-  
do Jose Lorenzo Perez con Guia de ninguna Receptoria. Anun-  
cion y Mayo 22 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez

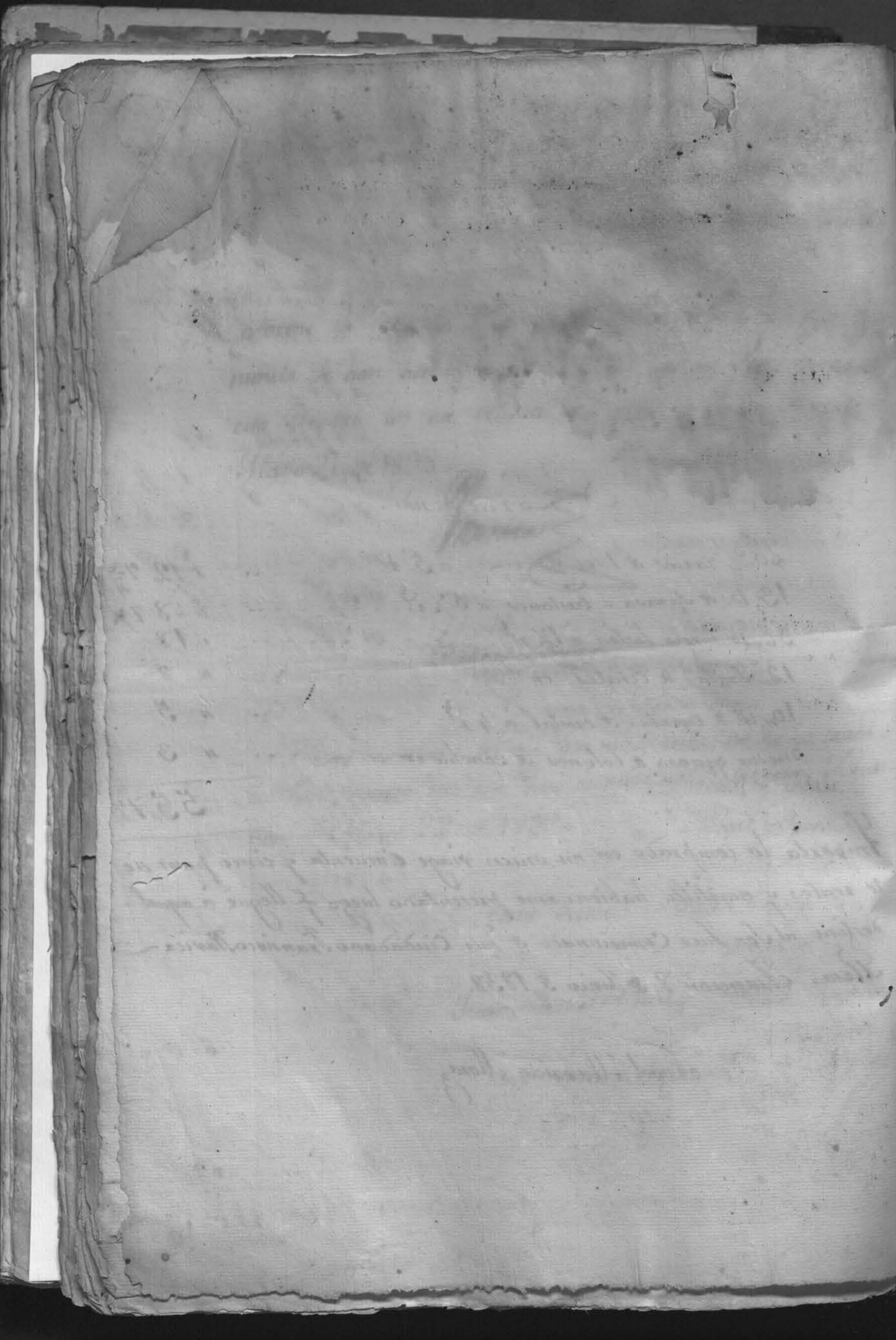
Don Juan Manuel Alvarez  
Lic. Ant. de Avila

Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or header.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or account.

Lower section of faint handwritten text, possibly a signature or concluding remarks.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.



(13)

Hallandome yo Angel Mauricio Mora desde el mes de Abril ultimo en el Partido de Cacapucú en casa de mi primo Fernando Mora, me trasladé en el mes de Mayo al Partido de Yuti en compañía de dho mi primo con base del Sr Juez de Carapegua Ciudadano Juan Manuel Figueroa, llevando cincuenta y seis pesos  $\$$ . en dinero efectivo, con los cuales compré

A N. Larramendi

20 $\frac{3}{4}$ varas de piel asargada a 5 $\frac{1}{2}$ $\$$ .	12 $\frac{3}{4}$
13 $\frac{1}{2}$ id. de sarasa a bastones a 5 $\frac{1}{2}$ $\$$ .	8 $\frac{7}{8}$
96 id. medio listón a 1 $\frac{1}{2}$ $\$$ .	18
12 id. Santos & corales en	8
10 id. de cuentas de cristal a 4 $\$$ .	5
media gruesa de botones de concha en	3
	55 $\frac{7}{8}$

Y importa lo comprado en mi unico viage cincuenta y cinco pesos siete reales y cuartillo, habiendome presentado luego q llegué a aquel destino al Sr Juez Comisionado de Yuti Ciudadano Francisco Navica Mesa. Asuncion 8 de Junio de 1838.

Angel Mauricio Mora

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle of the page.]*

10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...

*[Small handwritten note or signature.]*

*[Large block of handwritten text, likely a formal declaration or report, written in a cursive script.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as several lines of script.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Razon de los efectos que he comprado en la Jurisdiccion de Tuti.  
A Jose de la Rosa Coxatlan los Sigtes  
a primeros de Junio del año pasado de 1837.

*[Signature]*

P. . . . . R.

6. Docenas de pañuelos listados . . . . .	a 10 p.	60	
5. S. Listado en morulina . . . . .	a 6 r.	30	6.
2. S. Pañeta torada . . . . .	en 5 p.	5	
1. Pañeta cuna . . . . .	en 2 p.	2	
1. Pañada . . . . .	en 2 p.	2	

A Rafael Escobar los Sigtes

20 S. 2/3 de Marmante ordinario . . . . .	a 3 r.	7	6.
1. Docena pañuelos Listados . . . . .	en 9 p. 4 r.	9	4
		<u>90</u>	<u>0</u>

Y para constancia de ello firmo en la Asumpcion.  
a 14 de Mayo de 1838.

Andres Jose Valdivinos  
*[Signature]*

Informe la Tesoreria si los efectos de esta Nota que



por denuncia se han hecho declarar a An- José Valde-  
rinos veino de esta Ciudad los ha trahido con Guia  
de alguna Receptoria Mayo 17 de 1838 -

Mamie

Excmo Señor -

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahido An-  
dré José Valdovinos con Guia de ninguna Receptoria. Atencion J  
Mayo 18 de 1838 -

Excmo Señor -

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervencion

Antonio de Arce

Informe la Receptoria de los efectos de esta Ciudad que

Dos viages tengo hechos yo Pedro Pascual Sugarti desde esta Capital  
 al Partido de Yuti a compania efectos: el primero en Junio de 1837 lle-  
 vand cincuenta pesos quatro reales fuertes en dinero efectivo, un  
 par de estripos y corredores de plata con peso de diez y ocho onzas,  
 dos pares de copas, y dos de corredores de iden, quatro pares de es-  
 puelas de fierro grandes de domar, y tres frenos con copas de plata,  
 siendo dichas cosas de herreria trabajadas por mi: con cuyos articulos  
 compie lo siguiente.

A Juan Jose Nimenez

2 docenas pañuelos a 9 pesos.	18.
1 corte de calzon de mahon en.	2.6
A N. Martinez 5 pañuelos por un fieno en.	5.
A Francisco Gonzalez 7 pañuelos por un par de espuelas en.	7.

A otras personas desconocidas

12 y 1/2 varas Lienzo Americano a 3 reales.	4.5 1/2
1 corte de poncho de bayeta en.	4.
1 iden. iden de paño en.	6.
22. varas Tarara a seis reales.	16.4
1 Chal de punto de seda y 14 pañuelos a cam- bio de los estripos de plata en.	30.

Para a la vuelta

93.7 1/2

De la vuelta. . . . . 93.7½

7. pañuelos por un par de correajes en. . . . . 2

4 varas lino y dos pañuelos por otro freno en. . . . . 5.

5. pañuelos por otro freno en. . . . . 5.

En este viaje volvi a traer tres pares de espuelas de domar, un par de copas de plata, y un par de correajes de idem.

En el mes de Mayo del presente año hize el segundo viaje, llevando treinta y dos pesos quatro reales en dinero efectivo, tres pares de espuelas de domar, dos frenos con copas de plata, un lomillo, y una faja para mujer: y compré

A N. Carrasco

3 docenas pañuelos á 2 pesos. . . . . 27.

5 varas Lienzo Americano á 3½ reales. . . . . 2.1½

4 varas y 1 de coes á 6 reales. . . . . 3.3

A Antonio Lopez vendi un par de espuelas por dos reales.

138.4

Asciende el valor de todas las compras á ciento treinta y ocho pesos quatro reales; advirtiendose que los efectos comprados en el

En poder de un tal martinez -

3 docenas de Pañuelos, cinco varas de americano, y  $4\frac{1}{2}$  var. de coco.

En poder Fran<sup>co</sup> Gonzalez -

2 frenos con copas de plata, una faja y un lomillo

En poder de Antonio Lopez -

2 pares de Espuelas de domar, y dos lecheras con crías -

En poder de otro Gonzalez Sobrino

de dicho Fran<sup>co</sup> Gonzalez -

Los siete pañuelos comprados en el primer viage por un par de

Espuelas -

Le point de vue est intéressant.

Il s'agit de déterminer avec précision de l'importance de la situation.

Le point de vue est intéressant.

Il s'agit de déterminer avec précision de l'importance de la situation.

Le point de vue est intéressant.

Il s'agit de déterminer avec précision de l'importance de la situation.

Le point de vue est intéressant.

Il s'agit de déterminer avec précision de l'importance de la situation.

Le point de vue est intéressant.

Il s'agit de déterminer avec précision de l'importance de la situation.

ultimo viaje existen todavia en el Santis de Luri, y tambien dos  
panes de espuelas de domar, los dos frenos con copas de plata, el lomillo,  
y la faja. En el primer viaje luego que llegue a aquel destino,  
me presente primero al Señor Encargado Aquino, y luego al Señor  
Comisionado Alzola: y en el ultimo a este Lto. Anuncion 3. de Luris  
de 1838.

Pedro Pasqual Zugasti

(33)

oro.  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

ultimo para el efecto de que en el punto de vista de  
para el efecto de que en el punto de vista de  
de la ley. En el punto de vista de la ley  
no puede ser el efecto de que en el punto de vista de la ley  
Comisionado de la ley y en el punto de vista de la ley

de 1838

Para la ley de 1838

En el año pasado de 1802. Hize un viage del Partido de los Arroyos al de Luti, agregado à la tropa del Juez Comisionado Ciudadano Jose Ignacio Solis, llevando trece arrobas de Sal, que las vendi al menudeo à cambio de efectos, à rason de dos pesos arroba. En el mismo año hize segundo viage à dicho Partido, agregado à la tropa de Natael Fontales, vecino del Partido de los Arroyos, llevando quatro arrobas de Libria, y veinte y ocho francos de Aguardiente, habiendo vendido la Libria à dos pesos arroba, y el Aguardiente à seis reales franco. El año 03. hize tercer viage al mismo Partido, agregado à la tropa de Candido Rodriguez ò Diego Pobledo, vecino del Partido de los Arroyos, llevando un tercio de Yerba con peso de ocho arrobas, cinco Piedras de afilar, y doce almudes de Maiz, de los cuales articulos expendi unicamente las ocho arrobas de Yerba, à saber, quatro arrobas cambiadas por un caballo y quatro dichas vendidas à seis reales arroba. El año 04. hize cuarto viage al mismo Partido de Luti, llevando en habilitacion ciento sesenta arrobas de Yerba dadas por Pedro Pablo Velazquez vecino del Partido de los Arroyos, las que vendi al menudeo, à saber, cien arrobas cambiadas por varios retazos de generos y otros articulos, à rason de à ocho reales arroba, y sesenta dichas à diverso efectivo à rason de seis reales arroba. El año 05. hize quinto viage al mismo Partido de Luti, llevando cuarenta arrobas de Sal; y no pudiendolos expender, regresé à mi residencia de los Arroyos. Hize sexto viage al mismo Partido de Luti en sollicitud de la dicha Sal desada, la que expendi veinte arrobas cambiadas por efectos, à rason de catorce reales arroba, y veinte arrobas vendidas al menudeo à diverso efectivo à rason de dos pesos arroba. En el año 06. hize septimo viage al mismo Partido, llevando veinte y cinco arrobas de Azucar, cincuenta francos de Aguardiente, diez y seis pesos de Dulce, catorce arrobas Libria, y seis



Frenos, cuyos rengones expendí al menudeo, á saber, veinte y cinco arrobas de Azucar á cuatro pesos arroba, treinta francos. Aguardiente á ocho reales y veinte francos idem á seis reales, treinta y dos pesos que produjo los diez y seis pesos de Dulce, catorce arrobas de Tiro á razon de dos pesos arroba, y los Frenos á tres pesos cada uno. El año 37. hice el octavo viage al mismo Partido, llevando veinte pesos de Dulce, treinta francos de Aguardiente, veinte y cuatro arrobas de Azucar, y veinte pesos de Jabon negro; y no pudiendolos vender de pronto dichos artículos, regresé á mi residencia de los Arroyos. -

Hice el nono viage en el presente año 1838, al mismo Partido de Tuti en obsecuencia de los artículos deсадos, que los expendí al menudeo, á saber, veinte pesos de Dulce produjo treinta y cinco pesos, treinta francos de Aguardiente vendidos á seis reales francos, veinte arrobas de Azucar vendidas á razon de cuatro pesos arroba y cuatro arrobas de idem cambiadas por dos mulas: el Jabon negro quedó sin expenderse. Cuyos viages los he verificado con Care del Jues Comisionado del Partido de mi residencia Ciudadano Jose Ignacio Solís; como tambien haber satisfecho en la Receptoría de Tuti el Dño de Alcalala correspondiente á las insinuadas partidas introducidas. En esta virtud hice el empleo siguiente. -

Producto del 1.<sup>o</sup> Viage.

Por 26 pesos en generos en varios ramos que compré por 13 arrobas de Sol de los individuos Feliz Poa, y Martinez, y José Centurion . . . . . " 26"

2.<sup>o</sup> Viage.

Por 6 varas muselina compradas de Pava al frente . . . . . " 26"

Del frente . . . . . 26

- Florensis Vargas a to reales vara . . . . . 7 1/4
- Por 6 varas Saxana compradas al mismo  
Vargas a to reales vara . . . . . 7 1/4
- Por 14 Canuelas compradas al mismo Var-  
gas a 8 reales . . . . . 1 1/4

3<sup>a</sup> Viage.

- Por 1 Caballo que compre de un indivi-  
duo desconocido por 4 arrobas de Ter-  
ba . . . . . 4
- Por 3 pesos que me produjo 4 arrobas  
de Terba vendidas a 6 reales arroba . . . . . 3

4<sup>a</sup> Viage.

- Por todo pesos empleados en varios arti-  
culos, a saber, 36 varas de hiems co-  
mun, compradas de Carrera a 4 rea-  
les vara, cinco arrobas lana com-  
pradas al menudeo de Chabes a ra-  
zon de tres pesos arroba, dos caballos  
comprados de Terbacio Monge en  
14 pesos, y 56 pesos empleados en  
varios retazos de generos comprados  
de Coxomil, Rodrigues y Martinet . . . . . 100
- Por 60 arrobas de Terba vendidas al  
menudeo a razon de seis arroba . . . . . 45

5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> Viage.

- Por 4 docena de cubiertos comprador de  
Lorenzo Coxomil en 12 pesos . . . . . 12
  - Por 1 pieza de Mirara tirada de D. J. . . . . 14
  - Por 1 pieza comprada del mismo Coxomil en . . . . . 14
- Casa a la vuelta . . . . . 4 229

De la vuelta. . . . . 1. 229

- Por 2 pares medias ordinarias compradas del mismo Coronil à razon de seis reales par. . . . . 3
- Por una pieza Sarasa ordinaria de 23 yardas comprada del mismo Coronil en . . . . . 14
- Por 2 Camuletas de muselina bordadas compra- das del mismo Coronil à 8 reales cada una. . . . . 4
- Por 23 varas listado, compradas del mismo Coro- nil à razon de seis reales vara. . . . . 24
- Por 7 pesos en cintas, botones y auyas, compra- das del mismo Coronil . . . . . 7

7.º Viage.

- Por 2 piezas listado de 36 yardas, compradas de Vicente Prieto, à seis reales vara. . . . . 54
- Por 2 docenas de Camelos comprados del mismo Prieto à diez y medio pesos docena. . . . . 24
- Por 4 libras Alers, compradas del mismo Prie- to à ocho reales libra. . . . . 4
- Por 130 varas cintas listadas compradas de Joyme Antonio Corvalan à dos reales va- ra . . . . . 32 1/2
- Por 60 piezas Sata compradas del mismo Cor- valan à tres reales cada una pieza. . . . . 22 1/2
- Por 5 varas Casimira aplomado, compradas del mismo Corvalan à cinco pesos vara. . . . . 25
- Por 9 varas Alepin, compradas del mismo Cor- valan à 5 pesos vara. . . . . 45
- Por 20 pesos invertidos en gastos precisos. . . . . 20

8.º y 9.º Viage.

- Por 2 piezas Merim de 40 yardas compra- das de Jose Nosa Corvalan à cinco reales

Para al frente. . . . . 1. 502

Del freme. " 4. 50. "

yanda

" 50. "

Por 4. resma de Papel comprada del mismo Corvalan en 40 pesos . . . . . " 40. "

Por 4. docena de Pañuelos listados comprados del mismo Corvalan en 12 pesos . . . . . " 12. "

Por 4. pieza Coes regular comprada al mismo Corvalan en 44 pesos . . . . . " 44. "

Por 4. idem ordinaria comprada del mismo Corvalan en 40 pesos . . . . . " 40. "

Por 6. varas listado comprado al mismo Corvalan a 6 reales vara . . . . . " 44. "

Por 2. Abanicos comprados de Lorenzo Coronil a 12 reales cada uno . . . . . " 3. "

Por 6. docenas botones fileres comprados de Lorenzo Coronil a 3 1/2 reales docena . . . . . " 20. 5. "

Por 5 varas de Lienzo Americano comprado del mismo Coronil en 2 pesos . . . . . " 2. "

Por 4. Hacha comprada del mismo Coronil en 2 pesos . . . . . " 2. "

Por 4 1/2 varas Paño entre fino comprado de Jose Mora Corvalan en 40 pesos . . . . . " 40. "

Por 2 Mulas compradas del mismo Corvalan por 4. arrobas de Azucar . . . . . 2. "

Por 20 pesos 3. reales invertidos en gastos precisos . . . . . " 20. 3. "

Suman tres Caballos incluidas dos Mulas, y te. 2. 639. 4.

iscientos treinta y nueve pesos cuatro reales. Anuncion 28 de Junio de 1839. —

Jose Maria Carabaz



*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to transcribe accurately.]*

En el unico viaje que yo Francisco Acosta he hecho desde el Barrero-grande, en donde residio hace mucho tiempo atendiendo a los intereses de mi madre, al Partido de Yuti con Pan el Senor Juez del Barrero Ciudadano Patricio Aquino en el mes de Mayo de 1837, lleve para comprar efectos para el sustitimiento de mi cara heta tercias de yera con peso de sesenta arrobas, y tres arrobas de azucar. Lleve ademas un tercio y un bobo-  
 nal de yera con peso de once arrobas de cuenta del peon Licen-  
 te Godoy: quatro s. y media de lienzo caiollo, que me dio Do-  
 Sebastiana Larra para cambiar por cualquier efecto: cuatro  
 pesos fuertes en dinero, que me dio Francisco Antonio Ben-  
 itez para un corte de chaqueta de listado y dos pañuelos: y cua-  
 tro reales tambien en plata que me dio Antonia Rosa  
 Benitez para comprar granates. Con cuyos articulos com-  
 pre lo siguiente

A Joaquín Franco vendi un ter- cio de yera, y p <sup>a</sup> su importe me dio		
Dos pañuelos a 3 rs.	"	2
Una azada en 20 rs.	"	204
Una libra de acero en	"	1
Una hacha chica en	"	2
A Lorenzo Coronil vendi cuatros trios de yera, y arroba y media		7.4



De la multa

7/4

de azucar y medio por ellos

Las cosas de lidad a 1 <sup>ra</sup>	"	5/2
dos cortes de camison de zaraza a 30 <sup>ra</sup>	"	7/4
Nueve p. morin a 8 <sup>ra</sup>	"	3
Cuatro p. zaraza a 6 <sup>ra</sup>	"	3
Seis id p. bramante a 4 <sup>ra</sup>	"	3
tres id lidad a 6 <sup>ra</sup>	"	2/2
Cinco pañuelos en	"	4/4
Una hacha en	"	2/4
media libra de aceso en	"	4/4

A un Indio del Partido de Luta cuyo nombre ignora vendi un trío de yera a cambio de un sombrero de pelo en 3p. habiendole dado ademas un peso en plata

3

A Jose Laboada vendi el ultimo tercio de mi cuenta y me dio p. el

Un corte de poncho de bayeta en	"	6/4
tres p. lidad a 8 <sup>ra</sup>	"	3

A un hijeto desconocido compre

dos pañuelos a 6 <sup>ra</sup>	"	1/4
--------------------------------	---	-----

El tercio y obornal de Licente  
 Goosy los vendi al citad

65/4

Coronil que dio por ellos	
seis y. listad a 7 <sup>rs</sup>	5, 2
cuatro id id a 6 <sup>rs</sup>	3
tres pañuelos en	2, 6
Al mencionada Taboada compre a plata efectiva de cuenta de Francisco Ant. Benitez	
dos pañuelos a 2 <sup>rs</sup>	2, 2
tres y. listad a 5 <sup>rs</sup> a N. Espinola	1, 7
A Joaquin Franco compre de cuenta de Sebastian Zarza a cambio de lienzo.	
Cinco y. de americano a 4 <sup>rs</sup>	2, 4
	<hr/> 82, 5 <hr/>

Asciende el importe de lo comprado en mi viaje a ochenta y dos pe-  
sos cinco reales; a saber setenta y cinco pesos de mi cuenta y diez  
y siete con cinco reales de cuenta de los arriba nombrados; admi-  
tiendo que no lleve mas dinero efectivo que los cuatro pesos y  
medio ya manifestados y otros tres pesos para pago de derechos  
y gastos de viaje; y que a mi llegada me presente con el  
se primero al Señor Encargado Aquino, y despues al Senor  
Mera. Asuncion 26. de Mayo de 1838.

Juan Valerio Costa

Grandes que son...

El primer...

El segundo...

El tercero...

El cuarto...

El quinto...

El sexto...

El séptimo...

El octavo...

El noveno...

El décimo...

El undécimo...

El duodécimo...

82

El primero... El segundo... El tercero... El cuarto... El quinto... El sexto... El séptimo... El octavo... El noveno... El décimo... El undécimo... El duodécimo... El decimotercero... El decimocuarto... El decimoquinto... El decimosexto... El decimoséptimo... El decimooctavo... El decimonono... El decimodécimo... El decimoyouvéntimo... El decimotercero... El decimocuarto... El decimoquinto... El decimosexto... El decimoséptimo... El decimooctavo... El decimonono... El decimodécimo... El decimoyouvéntimo...

Fin de la obra...

En el mes de Febrero el año pasado de 1835, hize mi primer viaje al Pueblo de Tuti, llevando en dinero efectivo 30 pesos, e igualmente una docena de Eynelas de fierro de domar, y otro par de id. lisas de fierro asi mismo: con dicho dinero, y prendas compre a Jose Centurion, Jayme Antonio Corvalan, y Francisco Chena los efectos siguientes-

En dinero efectivo a Jose Centurion, y Fran. Chena

Un Corte de Chal aplomado de paño en doce pesos ..	12
Una gtercia de paño azul fino en diez y seis ..	16
A Jayme Antonio Corvalan a cuenta de	
la docena de Eynelas que le vendi en 1835	
Tres docenas de Pañuelos a ocho y dzna ..	24
Tres piezas de maon a veinte ..	7 4
Doce varas de moim a seis .. vara ..	9
Diez y ocho libras fierro a dos reales libra ..	4 4
Cuatro Pañuelos a ocho reales ..	4

En el segundo viaje que hize al mismo destino, lleve cincuenta pesos plata efectiva, y un par de Estuivos de plata, con corredores de id. de diez y ocho onzas: con dichos cincuenta pesos compre a Jayme Antonio Corvalan los efectos siguientes.

Tres docenas de Pañuelos a diez pesos ..	30
Dos piezas de Coto a ocho pesos ..	16
Un mano de hilos de Crinal de 40 hilos a real ..	5

El par de Estuivos con corredores vendi a un difeto mauido de una sobrina del Cura de San Pedro de las Misiones, el Presb. N. Escobar, en 28 pesos, y me pago en los siguientes efectos, cuyo trato celebramos en Tuti en donde se halla avecindado.

Un Corte de Poncho de paño de grana en 3 ..	3
Doce libras de azero a cinco ..	7 4
Media docena de Pañuelos en seis pesos ..	6
Dos piezas simas medias listonas, gastadas con 15 ..	5 5
a real vara ..	

Para ala vuelta .. 155 1

Suma de la multa . . . . . 155, 1.

Un Camelo en siete reales . . . . . 7,

En este mismo segundo viaje, que lo realice por el mes de Agosto del año proximo pasado del 837 ajuste con Jayme Antonio Corvalan con permiso de los Señores, Juez Comisionado, y Encargado de aquel Distrito, quedara a trabajar en mi Oficio de Herencia, y en el termino de cuatro meses trabajara y entregara a mi Contratante lo siguiente.

Un Estivo p. <sup>a</sup> Carreton en seis p. <sup>os</sup> . . . . .	6,
Por una comportura de un Torca . . . . .	12,
Cuatro bocinas p. <sup>a</sup> ruedas en 6 p. <sup>os</sup> . . . . .	6,
Cuatro Aros p. <sup>a</sup> el Carreton a peso . . . . .	4
Media docena machetes a peso . . . . .	6
Media dzna Irenos a 10 reales . . . . .	7, 4
Por calzar seis achas a 4r. cada una . . . . .	3,
Una Marca de herras en 12 reales . . . . .	1, 4
Importan las obras . . . . .	<u>46</u>

Cuenta de dichos cuarenta y seis pesos me dio Jayme Antonio Corvalan los efectos siguientes

Dos Ponchos listados de hilo azul en cuarenta, y dos pesos . . . . .	42,
Tres varas Cotonia rayada, con otras tres de Bramante en cuatro pesos . . . . .	4,

En el tercer viaje que hice, por Enero de este presente año, al mismo Pueblo, llevé en dinero efectivo noventa pesos, y un par de Estivos con comedores de plata, con peso de veinte y cuatro onzas.

Su inversion demortzara al frente

Para al frente . . . . . 20, 2,

(40)

Suma del frente . . . " 202" .

A un tal Franco vecino del mismo Distrito  
de Tuti, poblado á la otra banda del Rio  
Tebicuani, compré á dinero efectivo, en  
su propia cara, los efectos siguientes.

Cinco docenas, y siete Camelos á diez p. docena . . .	55, 67
Veintea y tres varas de Lienzo ingles liso á 37. . .	12, 3
Veinte y siete varas morin á 52. . . . .	18, 14
Una pieza de Lienzo ingles angosto, de treinta varas á 24. . . . .	9, 3

Para satisfacer al comprado Franco el eccero, que  
resulta de los noventa pesos que lleve en plata, le di  
un cuchillo, de mi uso, con guño y bayna chapeados  
con plata, en cinco pesos, y le trabaje unas rodajas  
para Espuelas.

A Felipe Galiano vendi los Estribos con correderos  
dichos, en 35 pesos, y á cuenta me dió los efectos  
siguientes.

Dos docenas Camelos á doce p. docena . . . . .	" 24"
Veinte varas morin á 15. . . . .	" 15"

Y me adeudando á esta cuenta cuatro pesos.

337. 1.

Asciende el importe de las compras hechas en las tres Viñas  
á trescientos treinta y siete pesos un real, debiendo agregarse  
al dinero efectivo, que para ellas lleve de esta Capital cuarenta  
y ocho pesos en que vendi á Jayme Corvalan una docena de  
Espuelas de fierro de domar: veinte y ocho pesos valor de un  
par de Estribos de plata con correderos, que vendi al marido de  
la sobrina del Presbytero Escobar: cuarenta y seis pesos,

que importaron las obras, que trabaje á Jayme Antonio  
Corvalan: treinta y cinco pesos valor de otro par de  
Estirios de plata con corredores que vendi á Felipe Galiano:  
cinco pesos valor de un cuchillo con bayna chapeado  
con plata, y nueve reales en que hice un par de roda-  
jas para Epuelas á N. Franco. Habiendome presen-  
tado en los tres viajes á los Señores, Jueces Comisionados  
y Encargado del Partido inmediatamente á mi-  
llegada. Anuncion 18 de Mayo de 1838.

Jose Benjamin Rodriguez

Informe la Tesoreria li los efectos de esta Nota que por  
denuncia se han hecho declarar á Jose Benjamin Rodriguez  
niro de esta Ciudad los ha tratado con guia de alguna  
Receptoría. Mayo 21 de 1838.



Excmo Señor.


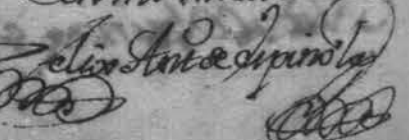
Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado  
Jose Benjamin Rodriguez con Guia de ninguna Receptoría.  
Anuncion y Mayo 22 de 1838.

Excmo Señor.

Anuncion

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervención

7 Junio 19 de 1838.

Informe la Tesoreria si Jose Benjamin Rodriguez ha llevado con guia de esta Tesoreria los dineros y especies con que expresa haber hecho las compras de efectos que manifiesta. Junio 19 de 1838.

Excmo Señor.

Jose Benjamin Rodriguez no ha llevado con Guia de esta Tesoreria los dineros y especies con que expresa haber hecho las compras de efectos que manifiesta. Aunacion y Junio 19 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez *Asistente de Diputado*  
*Interventor*

Comtando de este Expediente que Jose Benjamin Rodriguez ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido de Tuti, llevando igualmente sin guia para emplear en el comercio cantidad de dinero y otras especies y que el Cueltan ha tratado del mismo modo sin guia de la Receptoria de aquel distrito considerable cantidad de efectos importantes trescientos treinta y siete pesos en total de gumipal, los cuales aqui han sido



expendedos aun sin presentacion ni noticia de la Tesoreria, cuyo procedimiento clandestino ha sido un verdadero contrabando y contra el uso, se que es prueba, que los diez y seis vecinos de Villa Rica, que en el mismo tiempo le hallaron introducidos en el distrito de Tuti, se les ha encontrado con expresas licencias del Comandante, y las quias correspondientes sacadas de la Receptoria de aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas que llevaban aun en pequeñas porciones para emplear las en generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se les ha dexado hacer sus cotos negocios; en virtud de todo se declara que el principal de la citada cantidad ha caido en comiso, dispensando se por equidad las utilidades de los inveniados efectos trahidos por dicho Benjamin Rodriguez, respecto a que si coutiesen serian perdidos y confiscados. De consiguiente notifique se le que dentro de quatro dias entregue en la Tesoreria general los expresados trescientos treinta y siete pesos un Real, y no cumpliendo lo el Alguacil mayor lo asegurara en la Carcel para imponer le la pena correspondiente. Junio 26 de 1838.

Diego Linares  
Actuar. del Sup. Gov.

En veinte y siete del mismo mes notifique el Auto



UN QUARTILLO

42

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

entregado a Jose Benjamin Rodriguez: de que doy

se -  
Digno

En treinta del mismo mes en virtud del Auto antecedente  
entregó en la Tesoreria general Jose Benjamin Rodri-  
quez trescientos treinta y siete pesos un real conientes,  
y para constancia firmó con los Señores Ministros  
Tesoreros y Oficial Interventor que recibieron di-  
cha cantidad: de que doy se -

Juan Manuel Alvarez

José María de Espinola  
Interventor

José Benjamin Rodriguez

Dicarlo Digno  
Acusar. del Sup. - Cpt.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de los Rios y Guzman, de los

*Juan Manuel de los Rios y Guzman*

En virtud del mismo me he visto del estado anterior  
y he visto en la Real Academia de San Fernando de  
que en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1763  
y para conformacion de lo que con los señores Académicos  
Señores y Oficiales Interiores que residen en  
de la Real Academia de San Fernando de

*Juan Manuel de los Rios y Guzman*

*Juan Manuel de los Rios y Guzman*

*Juan Manuel de los Rios y Guzman*

*Juan Manuel de los Rios y Guzman*



UN QUARTILLO  
SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

Comunicación a Sr. Benjamín Bordaquero: de que doy

se  
Recibo

En virtud del número 100 en virtud del cual se autoriza  
al Sr. Benjamín Bordaquero para que en nombre de la  
República Paraguaya y a su nombre se realicen  
los actos que corresponden a los señores Bordaquero  
y Oficial Bordaquero por intermedio de  
los señores Bordaquero.

Benjamín Bordaquero  
Sr. Benjamín Bordaquero

Benjamín Bordaquero  
Sr. Benjamín Bordaquero

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

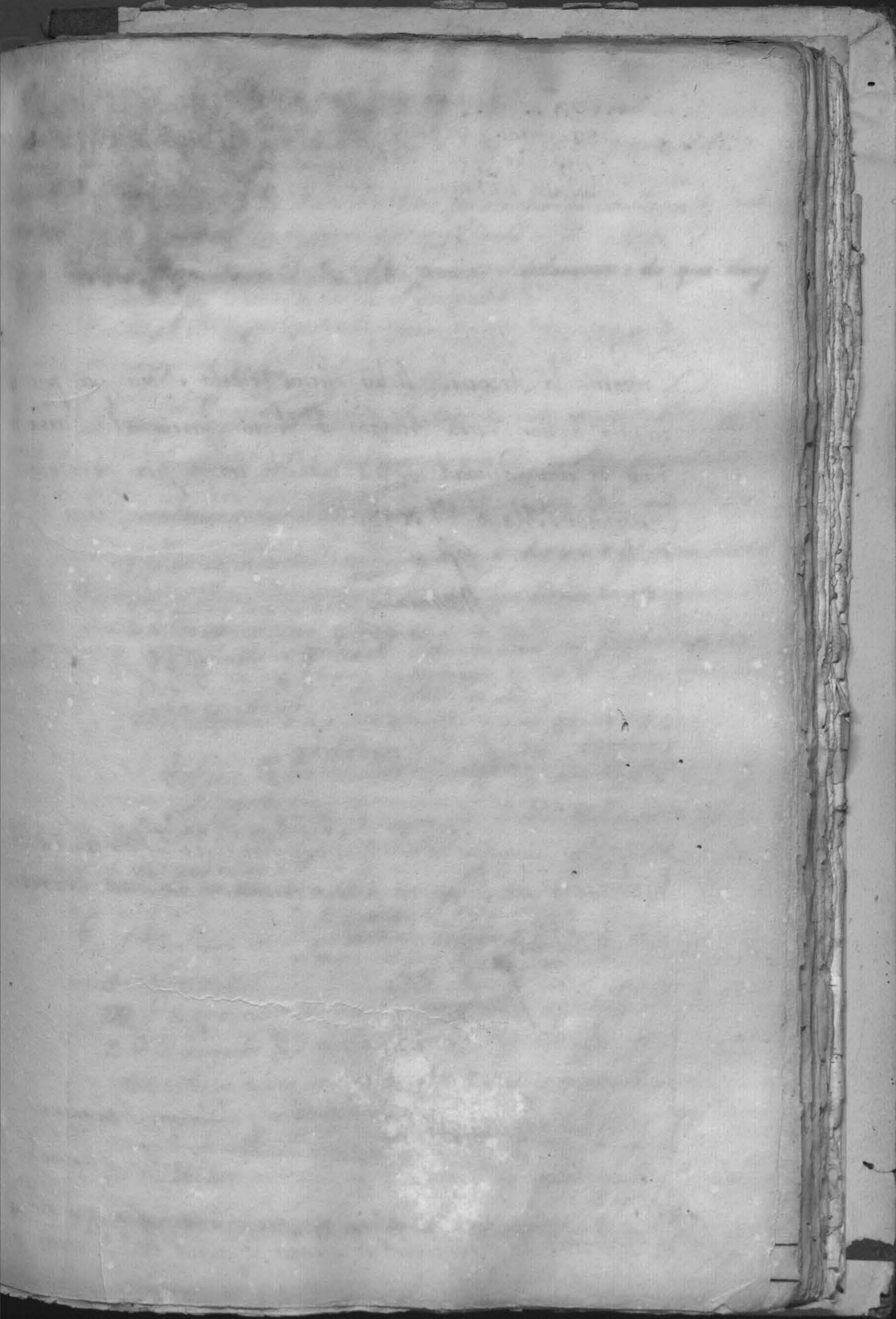
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY



... a ... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... Mayo 17 de 18...

...  
...

...

...

...  
...

...  
...

...  
...

Razon de los efectos que yo Pedro Garcia del Navio he comprado en la Jurisdiccion de Yuni en tres viajes, y he hecho a aquel destino en el año pasado de 1837

En el primer viaje en el mes de Marzo fui acompañado con Fernando Yumburu, a quien entregué ciento veinte y cinco p. fuertes en dinero para que los emplease de mi Cuenta, como lo hizo, y tambien con la venta de los efectos comprados en esta Capital, en donde me devolvió dno principal con doce p. mas que me dió habiam producido de utilidad por lo que no puedo dar razon de las compras q' hizo, y solo anotar lo que yo le di para ellas. 125

En el segundo viaje por el mes de Mayo compré a Navio Galiano vecino de aquel partido los siguientes

32. 1/2 de morin a 5 rs	13. 6. "	} 117. 2
20. 1/2 de Lienzo americano, a 4 rs	10. " "	
32. 1/2 de Listado a 5 rs	20. " "	
7. 1/2 doc. pañuelos a 9 p. doc.	63. " "	
2. 1/2 Cortes de Nageta para poncho a 4 h p.	9. " "	
2. 1/2 M de Mumbre a 6 rs	12. 4. "	

A un Parro del mismo Partido  
Cuyo nombre ignoro

2. 1/2 Dña de pañuelos a 9 p.	18. "	} 20 "
1. 1/2 pza maon en 2 p.	2. "	

En el tercer viaje en el mes de Junio, compré a Joaquín Franco vecino del mismo partido los siguientes

20. 1/2 de americanos lino a 4 rs	10. " "	} 140
2. id id cargado a 7 rs	7. 7. "	
1 Poncho de Nageta en 4 p. 2. 1/2	4. 2. "	
8. 1/2 Dña pañuelos a 10 p. 4. 1/2	85. "	
20. 1/2 de Sarara a 5 rs	12. 4. "	
30. 1/2 de beta a 3 rs	11. 2. "	
7. 1/2 M de aseo a 7 rs	6. 1. "	
6 Cuchillos pequeños a 1/2 rs	3. " "	

Sumando el importe de las compras en los tres viajes a la cantidad 402. 2



De cuatrocientos dos pesos dos reales, advirtiendo que en todos ellos me he  
presentado a los Señores Jueces, y Encargado del Partido, y no he empuñ-  
ado compra alguna sin su previo consentimiento. Asumpcion 14 de Mayo  
de 1838.

Pedro Garcia del Barrio

Informe la Tesoreria si los efectos de esta Nota que por de-  
nuncia se han hecho declarar a Pedro Garcia del Barrio ve-  
cino de esta Ciudad los ha tratado con Guia de alguna  
Preceptoria. Mayo 17 de 1838.

M  
Marmica

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado Pe-  
dro Garcia del Barrio con Guia de ninguna Preceptoria. Asumpcion  
y Mayo 18 de 1838.

Excmo Señor

Juan Manuel Alvarez Com. Int. Interencion

Ante de Espinola

Informe la Tesoreria si Pedro Garcia del Barrio ha

llevado con guia de esta Tesoreria los dineros con que expre-  
sa habex hecho las compras de efectos que manifiesta. Ju-  
nio 19 de 1838.

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

Excmo Señor.

Pedro Garcia del Barrio no ha llevado con Guia de esta Tesoreria los dine-  
ros con que expresa habex hecho las compras de efectos que manifiesta.  
Anuncion y Junio 19 de 1838.

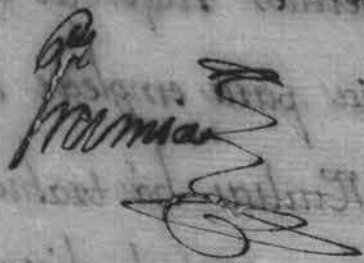
Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez

Alex. Ant. & Espinola  
Interventor.

Comando de este Expediente que Pedro Garcia del Barrio  
ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido de Luti, lle-  
vando igualmente sin guia para emplear en el Comercio canti-  
dad de dinero, y que de Nultra ha tratado el mismo modo  
sin guia de la Receptoria de aquel distrito considerable can-  
tidad de efectos importantes cuatrocientos dos pesos dos Reales  
de principal, los cuales aqui han sido expendidos aun sin  
presentacion ni noticia de la Tesoreria, cuyo procedimiento

clandestino ha sido un verdadero contrabando y contra el uso,  
que es prueba, que los diez y seis vecinos de Villa Rica,  
que en el mismo tiempo se hallaron introducidos en el  
distrito de Tuti, se les ha encontrado con expresas licencias  
del Comandante y las guias correspondientes sacadas de la  
Receptoría de aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas  
que llevaban aun en pequeñas porciones para emplear las  
en generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se les ha de-  
jado hacer sus cortos negocios; en virtud de todo se declara  
que el principal de la citada cantidad ha caído en comi-  
so, dispensando se por equidad las utilidades de los iminuados  
efectos trahidos por dicho Spania del Barrio, respecto a que  
si existieren serian perdidos y confiscados. De consiguiente no-  
tifique se le que dentro de cuatro dias entregue en la Tesorería  
general los donientos setenta y siete pesos dos reales, que quedan  
liquidos excluidos los ciento veinte y cinco pesos, que se le  
cuenta y por él ha entregado Fernando Truxburu a quien  
deberá devolver los, y no cumpliendo lo, el Alguacil mayor  
lo asegurará en la Carcel para imponerle la pena correspon-  
diente. Junio 26 de 1838.



  
Alguacil Mayor

En el mismo dia notifiqué el Alto antecedente a Pedro



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

García del Barrio: de que doy fe -

*J. J. Barrio*

*[Signature]*

En el mismo día notifiqué el Auto antecedente a Fernando  
Sturburu: de que doy fe -

*J. J. Barrio*

*[Signature]*

En veinte y siete del mismo mes en virtud del Auto ante-  
cedente entregó en la Tesorería general Pedro García  
del Barrio doscientos setenta y siete pesos dos reales  
corrientes, y firmó con los Señores Ministro Tesorero,  
y Oficial Interventor que recibieron dicha cantidad:  
de que doy fe -

Juan Manuel Alvarez

*[Signature]*

Alonso de Espinosa

*[Signature]*  
Interventor

Pedro García del Barrio

*[Signature]*

*J. J. Barrio*

Actuar. del Sup. Gov.

*[Signature]*

En el mismo día notifique a este subdelegado a don Juan de los Rios: de que doy fe -

*Juan de los Rios*

En el mismo día notifique a este subdelegado a don Juan de los Rios: de que doy fe -

*Juan de los Rios*

En virtud y orden del mismo juez en virtud del cual se  
cuenta en el expediente en la Real Audiencia general de las Indias  
del Reino de Castilla de donde se dio origen a este proceso  
y se firmó con las señas de los señores oidores, fiscales,  
y Oficial Interceptor que se refieren en dicha cedula:

de que doy fe -

*Juan de los Rios*

*Juan de los Rios*

Pedro Garcia del Rio

*Juan de los Rios*



UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*En el mismo día notifico al Sr. Jefe de...*

*A...*

*En el mismo día notifico al Sr. Jefe de...*

*A...*

*En veinte y siete del mismo mes en virtud del Sr. Jefe de...*  
*cedente entregó en la Tesorería general Pedro Guerra*  
*del Arzobispado de Asunción ochenta y siete pesos de reales*  
*corrientes, y firmó con los Señores Intendente, Tesorero,*  
*y Oficial Interventor que así se son dicha cantidad*  
*de que doy fe -*

*En la ciudad de Asunción*

*Pedro Guerra del Arzobispado*

*J. ...*  
*Vicario ...*  
*Secretario del Sr. Gov. ...*

GOBIERNO DE LOS VIRREYES  
DE LOS REINOS DE ESPAÑA  
Y DE LAS INDIAS  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

José Antonio Lavala, vecino de Nembetari.

Lucas Calaveza, vecino de Villa Rica.

J. Antiguarría, vecino de Villa Rica.

Pablo Molina, vecino de Paaguasi.

Francisco Acosta, de San José, en donde tiene su Puerto.

Son cinco los denunciados por Fernando Trujillo.

Aurición y Mayo 21 de 1838.

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervención

San Ant. de Espinola



Le d'habitation de la ville de  
Sainte Anne de la Rivière  
de la Nouvelle France  
le 21 de Mars 1675  
Jean-Baptiste de La Salle  
curé de la paroisse de  
Sainte Anne de la Rivière  
de la Nouvelle France

Jean-Baptiste de La Salle  
curé de la paroisse de  
Sainte Anne de la Rivière  
de la Nouvelle France

En el mes de Feb.<sup>ro</sup> pasado de 1837, hice mi primer biage al Pueno de Yuti, llevando en dinero efectivo Lira p. con el animo de trabajar en mi oficio de herrero, y comprare a Xaime Ant. Corbalan parte a dinero de contado, y lo demas al fiado los efectos siguientes:

10. r. de listado a 6 1/2 rds	3 10
1 r. de en morcolina a 8 rds	8 00
4. docenas pañuelos listados a 12 p. 6 rds	48 00
6. r. de morin a 6 rds	36 00
2 1/4 r. de carimiza aplomada a 4 1/2 p.	12 30
3. @ de fierro a 6 p.	18 00
un mazo de cuentas de cristal en	8 40

En el segundo biage que hice al mismo destino habiendo satisfecho al propio Corbalan el importe de lo q. me havia fiado, me quedaron 64 p. y le comprare con ellos, y con lo q. me quedaba me fio los efectos siguientes:

6. r. de tinta en un peso	6 00
2. pzas. Coco a 8 p.	16 00
una D. D. mas fino en	18 00
una D. de morin en	18 00
13. r. de bramante a 4 rds	52 00
20. r. de tierra americano a 3 rds	60 00
2. docenas pañuelos listados a 11 p.	22 00
26. r. de morin en	156 00
4. @ de fierro a 6 p.	24 00
4. r. de liston verde en 9 rds	36 00
un corte de poncho de paño grana en	3 00
3. pañuelos a 8 rds	24 00
un corte de Chaqueta de paño fino en	15 00
4. lb. de asero a 6 rds	24 00
un sombrero de pelo en	13 00
un corte de poncho listado azul en	22 00

297 50

Importa lo comprado a Corbalan de oriente noventa y siete pesos y cinco rds., a quien le remiti desde esta Capital el importe de lo q. me fio en este 2º

riage, en el cual compre ademas

A Carimino Brito

5 <sup>ta</sup> D. morin a 5 <sup>ta</sup> D.	3 <sup>ta</sup> D.	} . . . 7 <sup>ta</sup> 3 <sup>ta</sup>
un conte de poncho de bayeta ven . . .	4 <sup>ta</sup> 2 <sup>ta</sup>	
A Felipe Galiano dos dorenas panuclos listadoy a 11 <sup>ta</sup> D.	22 <sup>ta</sup> D.	
A Ventura Vera 6 <sup>ta</sup> r. morin a 6 <sup>ta</sup> D.	4 <sup>ta</sup> 4 <sup>ta</sup>	
		<u>33<sup>ta</sup> 4<sup>ta</sup></u>

Aziende el importe de las Compras hechas en las dos biages a tres ciento treinta y un pesos quatro reales, deviendo agregarse al dinero efectibo q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> ellas llebe de esta Capital treinta y un pesos y un real, q<sup>e</sup> he adquirido en aquel destino con varias obras q<sup>e</sup> he trabajado de mi oficio, haviendome presentado en ambos biages a los Señores Juez Comisionado, y Encargado del Partido inmediato a mi llegada. A Moncion 17<sup>ta</sup> de Mayo de 1838

Carlos Rodriguez

Nota: Que en el primer fiado, q<sup>e</sup> me hizo Corbalan, cinquenta pesos fueron de Cuenta de mi hermano Jose Benfamin Rodriguez, y q<sup>e</sup> en el mismo fiado estan incluidos una pieza de morin, y un sombrero de pelo, q<sup>e</sup> me fianon Elias, y Jose de la Rosa hijos del dicho Corbalan.

Carlos Rodriguez

Informe la Exoneria si los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar a Carlos Rodriguez vecino de esta Ciudad los ha tratado con

guia de alguna Receptoría Mayo 21 de 1838.

M  
Mamie

(48)

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente no los ha  
trahido Carlos Rodriguez con Guia de ninguna Receptoría.  
Anuncion y Mayo 22 de 1838 -

Excmo Señor -

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervencion

En la Ant. de Espinola

Informe la Tesoreria si Carlos Rodriguez ha llevado con  
guia de esta Tesoreria los dineros con que expresa haber  
hecho las compras de efectos que manifiesta. Junio 19 de 1838.

M  
Mamie

Excmo Señor.

Carlos Rodriguez no ha llevado con Guia de esta Tesoreria los

dineros con que expresa haber hecho las compras de efectos  
que manifiesta. Arriacion de Junio 19 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Amorez

Felix Ant. & Espinola  
Interventor

Constando en este Expediente que Carlos Rodriguez  
ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido de Tuti,  
llevando igualmente sin guia para emplear en el co-  
mercio cantidad de dinero, y que de resultas ha tra-  
hido al mismo modo sin guia de la Receptoría de  
aquel distrito considerable cantidad de efectos impor-  
tantes trescientos treinta y un pesos cuatro reales de  
principal, los cuales aqui han sido expendidos aun  
sin presentacion ni noticia de la Tesorería, cuyo pro-  
cedimiento clandestino ha sido un verdadero contra-  
bando y contra el uso, de que es prueba, que los diez  
y seis ruinas de Villa Rica, que en el mismo tiempo  
se hallaron introducidos en el distrito de Tuti, se les  
ha encontrado con expresas licencias del Comandante,  
y las guias correspondientes sacadas de la Receptoría de  
aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas  
que llevaban aun en pequeñas porciones para emplear



UN CUARTILLO

(49)

SELLO CUARTO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

las en generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se les ha dexado haver sus cortos negocios; en virtud de todo se declara que el principal de la citada cantidad ha caido en comiso, dispensando se por equidad las utilidades de los inminuados efectos trahidos por dicho Carlos Rodriguez, respecto a que si existieren serian perdidos y confiscados. De consiguiente notifiquese le que dentro de quatro dias entregue en la Tesoreria general los expresados trescientos treinta y un pesos quatro Reales, y no cumpliendo lo, el Alguacil mayor lo asegurara en la Carcel para imponerle la pena correspondiente. Junio 26 de 1838.

Al  
Mismo

Diccionario D. D.  
Actuar. del Sup. Gov. no

El siguiente dia notifiquè el Auto antecedente a Carlos Rodriguez; de que doy fe -

D. D.  
Actins

En treinta del mismo mes en virtud del Auto antecedente

entregó en la Tesorería general Carlos Rodríguez  
treientos treinta y un pesos cuatro reales corrientes,  
y para constancia firmó con los Señores Ministro  
Tesorero, y Oficial Interventor que recibieron di-  
cha cantidad: de que doy fe.

Juan Manuel Álvarez

Antonio de los Rios  
Interventor

Carlos Rodríguez

Diego Linares

Actuar. del Sup. Gov. mo

El siguiente día notificó el dicho interventor a Carlos Rodríguez de que doy fe.

[Signature]

El punto del mismo día en virtud del dicho interventor



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Handwritten signature: Ricardo Rojas]*

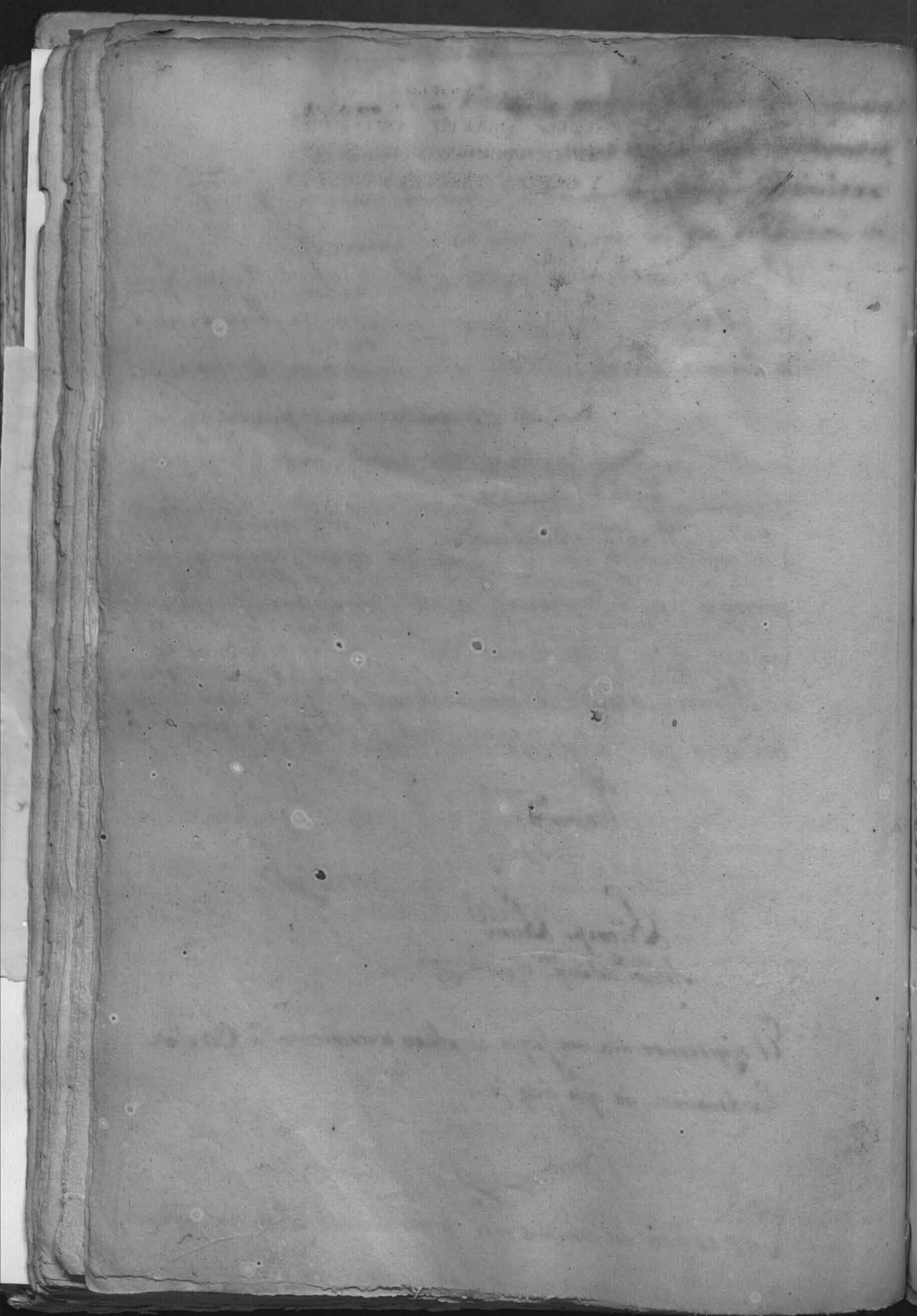
*[Handwritten text: Actuar del Sup. Cort.]*

*[Handwritten text: El siguiente día recibí el auto anterior a Carlos  
Rodriguez de que soy...]*

*[Handwritten signature: Rojas]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*





San Lorenzo del Campo, Grande, y Septiembre. 17. de 1736.

Yo Don Antonio Navala, o ha Jurisdiccion de Uti;  
con dos Compañeros, Hernando Cavalla por delante para su  
transporte, y se suplica a los Señores Jueses de las facultades  
de las Com<sup>do</sup>des que no le impidan el transito, y estada presentandose  
General por el } a su llegada al Jues del Territorio para su Comisariato.  
Sup<sup>ma</sup> por me }  
Encargado de San

Lorenzo.

Toledo

Do & You - Oct. 10, 1836

Recuerda el cal amaced. E. v. r. d. l.  
cencia, con su propio Comb. al Div  
trato & Mr. D. d. l. D. d. l. D. d. l.  
se al conoim. E. v. r. d. l. D. d. l.  
efectos q. combingam.

Quinn

Encant }  
& Bobi. }

En el mes de Septiembre de 1836 yo Jose Antonio  
 Lavala hice Viaje desde mi Vecindad de San Lorenzo  
 del Campo Grande al Partido de Yuti con el  
 objeto de buscar algun lugar de Puerto de Estancia, que  
 me hizierecienta, para trasladar mi Ganado. y no ha-  
 viendolo hallado, Volvi a mi Casa en el mes de Octubre  
 siguiente, Segun consta del Pase, y Peregreso, que contie-  
 ne el Credencial, que presento en una foja. En este  
 Viaje, unico, que hi cho a aquel destino, Solamente com-  
 pte un Poncho de lana Lintado para mi uso, que me bendio  
 en veinte y cinco pesos Juan Antonio Molai Vecino de Yu-  
 ti. Atencion N. de Mayo de 1838.

Jose Antonio Lavala

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a short note]*

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

En el primer año de imperio de...  
En el segundo año de imperio de...  
En el tercer año de imperio de...

En el cuarto año de imperio de...  
En el quinto año de imperio de...  
En el sexto año de imperio de...

En el séptimo año de imperio de...  
En el octavo año de imperio de...  
En el noveno año de imperio de...

En el décimo año de imperio de...  
En el undécimo año de imperio de...  
En el duodécimo año de imperio de...

En el treceavo año de imperio de...  
En el catorceavo año de imperio de...  
En el quinceavo año de imperio de...

En el dieciséisavo año de imperio de...  
En el dieciséptimo año de imperio de...  
En el dieciochoavo año de imperio de...

El 16 de Febrero de 1835 pasé al Pueblo de Yuti en com-  
pañia del Juez Comisionado Juan.º Navier. Mera llevando  
ciento diez y seis pesos que imberti en los efectos siguientes:

A Juan Antonio Molas compré:

Cuarenta y ocho varas tintado á cuatro d.	24	
Dos docenas pañuelos á nueve pesos docena	18	
Tres pañuelitos para muger á ocho d.	3	45--

A Pablo Cabrera

Cincuenta yardas de Tave á tres d.	15.6	
Una y media docena pañuelos á diez y medio pesos docena	15.6	34.4

A José Faboada

Dos docenas pañuelos á nueve pesos docena	18	
Una pieza sarara con 28 yardas en pesos	18	
Dos pares medias de algodón á ocho d.	2	36--
		<u>Pesos. 115.4</u>

El 8 de Enero de 1836 pasé segunda vez al Pueblo de Yuti en  
compañia del mismo Juez Comisionado llevando ciento ochenta  
y seis pesos y los imberti en efectos en la forma siguiente:

A Juan Antonio Molas

Seis docenas pañuelos á diez pesos docena	60--	
Dos piezas tintado con 72 yardas á cinco d yarda	45--	
Seis papeles con seiscientas agujas á ocho d.		
el ciento	6--	111--

A Felix Orea

Tres docenas pañuelos á diez pesos docena	30	30--
		<u>141--</u>

Para a la vuelta



Suma de la vuelta, del segundo viage pesos . . . 141-

A Rafael Cavallero

Dies y seis varas tintado á cinco r. vara - 10-  
Una docena panuelos en p. - 10- 20-

A José Faboada

Una pieza sarana con 23 yardas en p. 14  
Una docena panuelos en pesos - 10 24-

Pesos. 185-

En el primer viage emplee pesos - 115 4-

En el segundo pesos - 185

Total invertido en los dos viages p. 300 4-

Afuneion y Mayo 13 de 1838 Manuel Gomez de la Fuente

Informe la Terzerera hi los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar á Manuel Gomez de la Fuente vecino de esta Ciudad los ha tratado con Quia de alguna Receptoria Mayo 17 de 1838

M. M. M.

Excmo. Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado

Manuel Gomez de la Fuente con Guia de ninguna Receptoría.  
Aduccion y Mayo 18 de 1838.

53

Excmo Señor

Juan Manuel Alvarez

Con mi Intervencion

Felix Art. de Espinola

Informe la Tesoreria si Manuel Gomez de la Fuente ha lle-  
vado con guia de esta Tesoreria los dineros con que expresa  
haber hecho las compras de efectos que manifiesta. Junio 17  
de 1838.

Mania

Excmo Señor

Manuel Gomez de la Fuente no ha llevado con Guia de esta Tesoreria los  
dineros con que expresa haber hecho las compras de efectos que manifiesta.  
Aduccion y Junio 17 de 1838.

Excmo Señor

Juan Manuel Alvarez

Felix Art. de Espinola  
Intervencion. Art.

Contando de este Expediente que Manuel Gomez de  
la Fuente ha hecho sin licencia repetidos viajes al Partido  
de Tuti, llevando igualmente sin guia para emplear en  
el Comercio cantidad de dinero, y que de Nultas ha trahi-  
do del mismo modo sin guia de la Receptoría de aquel  
Distrito considerable cantidad de efectos importantes tres-  
cientos pesos cuatro Reales de principal, los cuales aqui  
han sido expeditos auri sin presentacion ni noticia  
de la Tesorería, cuyo procedimiento clandestino ha sido  
un verdadero contrabando, y contra el uso, de que es  
prueba, que los diez y seis vecinos de Villa Rica, que  
en el mismo tiempo se hallaron introducidos en el  
distrito de Tuti, se les ha encontrado con expresas li-  
cencias del Comandante, y las guias correspondientes  
sacadas de la Receptoría de aquella Villa para el tras-  
porte de las pocas haciendas, que llevaban auri en peque-  
ñas porciones, para emplear las en generos, por lo que  
no se les ha puesto reparo, y se les ha dexado hacer sus  
cortos negocios; en virtud de todo se declara, que el  
principal de la citada cantidad ha caido en comiso, dis-  
pensando se por equidad las utilidades de los inminua-  
dos efectos trahidos por dicho Gomez de la Fuente,  
Respecto a que si existiesen, serian perdidos y



UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

(54)

confirados. De consiguiente notifiquese le que dentro de  
cuatro dias entregue en la Tesoreria general los expre-  
sados ~~trecientos~~ ~~pesos~~ ~~cuatro~~ Reales, y no cumpliendo lo,  
el Alguacil mayor lo asegurara en la Carcel, para impo-  
ner le la pena correspondiente. Junio 19 de 1838.

Al  
Mama

Diego Torres  
Aguacil. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifiquese el Auto antecedente a Estanislao  
Gomez de la Fuente: de que doy fe -

J. J.  
Torres

En veinte y uno del mismo mes en virtud del Auto antecede<sup>te</sup>  
entregó en la Tesoreria general Estanislao Gomez de la  
Fuente trescientos pesos cuatro reales corrientes, y para  
constancia firmó con los Señores Ministros Tesoreros, y

Oficial Interventor que recibieron dicha cantidad: de  
que doy fe -

Juan Manuel Alvarez

Alcaide de la Real Audiencia  
D. Juan de Luján

en virtud de

Manuel Gomez de la Fuente

certificando

según los libros

de la Real Audiencia

en que consta

el cumplimiento

de lo que se mandó

por el Sr. D. Juan de Luján

en virtud de

lo que se mandó

por el Sr. D. Juan de Luján

en la Real Audiencia de esta ciudad de Santiago de los Caballeros de la Española, a los 19 de Mayo de 1808.

*[Signature]*  
Manuel Alvarez

*[Signature]*  
Juan de Luján

En el mismo día ratifico el Sr. Interventor a el Sr. D. Manuel Gomez de la Fuente: de que doy fe -

*[Signature]*  
Manuel Alvarez

En virtud de lo que se mandó por el Sr. D. Juan de Luján, Alcaide de la Real Audiencia, en la Real Audiencia de esta ciudad de Santiago de los Caballeros de la Española, a los 19 de Mayo de 1808, para que el Sr. D. Manuel Gomez de la Fuente, Interventor de la Real Audiencia, certificara firmada con los señores Alcaide de la Real Audiencia, de que doy fe -

En el año pasado de 1836. para el Pueblo de Yuni, con el objeto de comprar algunos efectos, a los q. del Pueblo de Napua, sobrian por aquel destino, y hevi para el efecto, ciento setenta p. en dinero efectivo, doce frenos hechos, y tres docenas de prime- tas, y diez docenas de naipes, y compra los efectos siguientes

A Felipe Galiano compre los efectos sigtes.

1/2 Doz pañuelos paliacaos ord.	a 2 p. doz.	..	..	20 - "
8 pañuelos tintados finos	a 9/4 d.	..	..	18 - 4 "
13. 1/2 bramante ord.	a 4 d.	..	..	16 - 4 "
1/2 id Lintado ord.	a 4 d.	..	..	10 - 4 "
1/4 id de id camado	a 5 d.	..	..	15 - "
15 1/2 id morin regular	a 6 d.	..	..	11 - 5 "
17 1/2 id Lintado en morolina	a 7 1/2 d.	..	..	15 - 7 1/2 "
7 1/2 id de id mas ord.	a 6 1/2 d.	..	..	16 - 3 1/4 "
5 1/4 id de id lina	en 5 p. d.	..	..	5 - 2 "
2 1/2 1/2 finta de cordon negro	a 1 1/2 d.	..	..	3 - "
				# 100 - 6 1/4

A Vicente Prieto los sigtes

4 1/2 Doz pañuelos paliacaos ord.	a 9 p. doz.	..	..	36 - "
1 1/2 p. coco regular	en 10 p. d.	..	..	10 - "
2 Cortes ponchos bayeta torada	a 4 p. 6 d.	..	..	9 - 4 "
1 1/2 ilo Ingles en	2 d.	..	..	1 - "
1 onza piedra tipo	en 5 d.	..	..	5 - "
1 id Cardenillo en	2 d.	..	..	2 - "
1 Campanillo	en 1 1/4 d.	..	..	1 - 6 "
1 1/2 plancha n. 4	en 1 1/2 d.	..	..	1 - 3 "
1 1/2 Cuchillo chico	en 5 1/2 d.	..	..	5 - 1/2 "
10 1/2 1/2 morolina calada	a 7 d.	..	..	9 - 1 1/2 "
1 1/2 Resma de papel	en 4 p. d.	..	..	4 - "
4 1/2 1/2 farasa pintada	a 4 1/2 d.	..	..	24 - 1 1/2 "
25 1/2 1/2 de bramante ord.	a 1 1/2 d.	..	..	14 - 1 1/2 "
27 1/2 id Lienzo americano ord.	a 3 d.	..	..	10 - 3 1/2 "
28 1/2 id Lintado camado ord.	a 5 d.	..	..	17 - 4 "
8 1/2 ilos cuentas de cristal	a 3 d.	..	..	3 - "
				# 143 - 3 1/4

de todo el importe de lo comprado a la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos, un real y tres

cuantillos, y para que conste firmo en la Arumpcion a 15 de Mayo de 1838

Jose Bedoya

Informe la Teroreria si los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar a Jose Bedoya vecino de esta Ciudad los ha trahido con Guia de alguna Preceptoria. Mayo 17 de 1838.

Mamie

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahido Jose Bedoya con Guia de ninguna Preceptoria. Arumpcion y Mayo 18 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion  
Juan Manuel Alvarez

Informe la Teroreria si Jose Bedoya ha llevado con

quia ex esta Receptoría los dineros y especies con que espere  
haber hecho las compras de efectos que manifiesta. Junio 17 de 1838.

*[Signature]*

Excmo Señor.

Jose Pedoya no ha llevado con Guia de esta Receptoría los dineros y  
especies, con que espere haber hecho las compras de efectos que manifiesta.  
Anuncion y Junio 17. de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez *[Signature]*  
Interventor.

Constando de este Expediente que Jose Pedoya ha ~~ido~~ sin  
licencia al Partido de Turi, llevando igualmente sin guia para  
emplear en el comercio cantidad de dinero, y otras especies, y que  
de resultas ha tratado el mismo modo sin guia de la Receptoría  
de aquel Distrito considerable cantidad de efectos importantes  
doscientos cuarenta y cuatro pesos en Real y tres cuartillos de  
principal, los cuales aqui han sido expendidos aun sin presen-  
tacion ni noticia de la Receptoría, cuyo procedimiento clandestino  
ha sido un verdadero contrabando, y contra el uso que  
es prueba, que los diez y seis vecinos de Villa Rica, que en



el mismo tiempo se hallaron introducidos en el distrito  
de Lusi, se les ha encontrado con expresas licencias del Co-  
mandante, y las guias correspondientes sacadas de la Recepto-  
ria de aquella Villa para el transporte de las pocas haciendas,  
que llevaban aun en pequeñas porciones, para emplear las  
en generos, por lo que no se les ha puesto reparo, y se les  
ha dexado hacer sus cortos negocios; en virtud de todo se  
declara, que el principal de la citada cantidad ha caido en  
comiso, dispensando se por equidad las utilidades de los in-  
nuados efectos trahidos por dicho Pedoya, respecto á que  
si existieren, serian perdidos y confiscados. De consiguiente  
notifique se le que dentro de quatro dias entregue en  
la Tesoreria general los expresados doscientos cuarenta y  
cuatro pesos un Real y tres cuartillos, y no cumpliendo lo,  
el Alguacil mayor lo asegurara en la Carcel, para impo-  
ner le la pena correspondiente. Junio 19 de 1838.

Munici

Diego Estino

Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifiqué el auto antecedente á Jose Pedoya de  
que doy fe -

Estino

En



UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

... y tres del mismo mes en virtud del Acto antecedente  
entregó en la Tesorería general José Bedoya doscientos  
cuarenta y cuatro pesos un real y tres cuartillos corrientes,  
y para constancia firmó con los Señores Estimados Teso-  
rero y Oficial Interventor, que recibieron dicha cantidad,  
de que doy fe.

Juan Manuel Alvarez

José María Espinosa  
Interventor.

José Bedoya

Diego Quiroga  
Acuar. del Sup. Gov.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

... y las del mismo mes en virtud del otro auto...  
... en la Real Audiencia general...  
... y para constancia firmo con los señores...  
... y Oficial...  
de que doy fe -

*[Signature]*  
...  
...

Juan Manuel...

Don...

...  
...  
...

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or introductory text.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.

Bottom section of faint, illegible handwriting, possibly a conclusion or signature area.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

*De... Code*

First main section of text, containing several lines of faint script.

Second main section of text, continuing the faint script.

Third main section of text, continuing the faint script.

Fourth main section of text, continuing the faint script.

Fifth main section of text, continuing the faint script.

En el año pasado de 1827, yo Nicolas Brizuela hice un viage al Pueblo de Tuti asociado al Santiago Mantilla con el objeto de comprar alli mismo algunos efectos de comercio a los vecinos de dicho Partido, y habiendo hecho presente al Señor Encargado Ciudadano José Mariano Aquino por estar ausente el Señor Juez Comisionado, que llevaramos dinero para el fin indicado, nos dijo que podiamos comprar francamente. En cuya virtud hicimos al partir las compras siguientes.

A Vicente Grieto.

Siete pañuelos sin guarda . . . a 57.	"	4.3
Siete docenas id. id. . . . . a 72p.	"	52.4
Veintium varas morin . . . . . a 57.	"	13.1
Treinta y ocho varas listado . . . a id.	"	23.6
Cincuenta varas id. . . . . a id.	"	31.2
Treinta y un varas lienzo americano a 37.	"	13.4 1/2
Treinta varas Laraza listado a 47.	"	15. "
Una pieza de coro en 7p. 47.	"	7.4

161. " 1/2

A Tomas Coronel.

Un corte de poncho de caimix en 9p. 47.	"	9.4
Trece varas coro fino a 72.	"	13.3

20.7 "

A Luiz Martinez.

Un poncho de paño de grana en 7p.	"	7. "
-----------------------------------	---	------

Alta . . . " " 7. " 181.7 1/2

De la vuelta charra 7 181-7 1/2  
 Seis varas bien arazgada a 8r. 6  
 Treinta y dos pañuelos listados en 27 1/4  
 Veintinueve varas dos tercias Zaraza a 5r. 12 1/4 } 84-4 1/2  
 Tres metros corales en 7r. 4r. 7 1/4  
 Pintados pañuelos cuadrados en 8r. 8 1/4

A Juan Jose Godoy.

Diez varas listado abaritonado a 8r. " 6 " 2  
 Seis varas piel arazada a 7r. " 5 " 2  
 Nueve varas lienzo americano arazgado  
 a seis reales. " 6 " 6 } 28-1  
 Diez y siete varas idn liso a 3r. " 6 " 3  
 Una hacha y una azada en " 3 " 4

A Joaquin Franco

Cuatro pañuelos colorados a 8r. " 4 " 7  
 Veintinueve varas lienzo americano a 3r. " 7 " 7  
 Una pieza bramante en 2r. 4r. " 9 " 4  
 Seis varas idn a 4r. " 3 " 7  
 Seis idn Zaraza a 5r. " 3 " 6  
 Trece y siete octavas varas idn fina a  
 seis reales. " 10 " 3 1/2

A frente.

" 38 " 4 1/2 = 294-5 1/2

Del fiente.

- 38 " 4 1/2 = 294-5
- Limite varas listado a 4 1/2 " " 2
- Catorce id<sup>n</sup> id<sup>n</sup> acuardos azulado a 5 1/2 " " 6
- Seis varas Taraza abartones a 4 1/2 " " 3 " "
- Una tixerera en 5 1/2 " " " 5
- Diez y seis y media varas lienzo americano a tres reales " " 6 " 1 1/2
- Doce dichas azarjado a 6 1/2 " " 9 " "
- Una docena pañuelos en 2 p<sup>as</sup> " " 9 " " } 130-3
- Un corte de chaleco en doce " " 1 " 4
- Dos hachas a 12 1/2 " " " 4
- Seis pañuelos en 4 p<sup>as</sup> " " 4 " 4
- Una docena pañuelos colorados en " " " "
- Una pieza coco en 10 p<sup>as</sup> " " " "
- Seis varas listado a 5 1/2 " " 6
- Tres id<sup>n</sup> americano azarjado a 6 1/2 " " 2
- Una pieza bramante en 2 p<sup>as</sup> " " " "

A Tomas Ramirez.

- Seis varas listado morado a 5 1/2 " " 6
- Diez y nueve y cuarta varas id<sup>n</sup> colorado " " " " } 15-6 1/4
- a id<sup>n</sup> " " " " " 1/4

A Manuel Anuso.

- Diez varas listado abartones a 5 1/2 " " 6 " 2
- A la yta " " 6 " 2 = 440-6 1/4



De la ... 6.2.7440.6

Un cuchillo en 62 ... 8.6

Una azada en 14 ...

A Luciano Cabraza ...

Diez y media varas lirtado a 52 ... 6.4 1/2

A otros vecinos del mismo Partido y parajes ...

gecos, cuyos nombres ig ... nozo.

Veinticinco varas lirtado en retazos a 52 ... 15.5

Seis pañuelos regulares a 52 ... 3.6

Cuatro y tres cuartas varas ... 2.4

Nueve y tres cuartas varas como regular a 52 ... 6.1

Veintiseis pañuelos azados sin guarda a 52 ... 14.3

Catorce dichos con guarda en ... 11.5

Tres docenas idem lirtados grandes con ... guarda ... 31.

Veintea y una y media ... colorado y morado en retazos ... 19.5 1/2

Doce varas lirtado colorado a 42 ... 6.

Una taca de ... en 62 ... 6

Doce varas de ... de color azul en ... 1.6

Del frente . . . . . 569-2 1/4

Dos hachas . . . . . a 2 p . . . . . 4 . . .

Nueve cuchillos . . . . . en . . . . . 4-1

Dos tijeras de esquilax . . . . . a 12 x . . . . . 3 . .

Tres cortes de poncho . . . . . a 4 p . 2 x . . . . . 12-6

Cinco varas Taraza celeste . . . . . en . . . . . 3-1

Cincuenta y nueve y cuarta varas  
americano en varios retazos . . . . . a 3 x . . . . . 22-1 1/2

Cuatro varas Taraza xizada . . . . . en 22 x . . . . . 2-6

Ocho varas americano azargado . . . . . a 5 x . . . . . 5 . .

Una y media docenas pañuelos . . . . . a 10 p . . . . . 15 . .

Cinco pañuelos azules ordinarios en . . . . . " " " 2-6

Cinco hilos granates . . . . . en 3 x . . . . . 1-1

Tres pañuelos colorados . . . . . a 4 x . . . . . 1-4

Tres y media docenas pañuelos de varias  
colores . . . . . en . . . . . 24-4

Nueve y tres cuartas varas listado acua-  
dos menudos . . . . . en . . . . . 5-7

Una docena pañuelos de varias clases en . . . . . " " " 8-2

Una lima triangula . . . . . en . . . . . " " " 1 . .

Un cortapluma . . . . . en . . . . . " " " 1 . .

Cinco azadas y dos hachas . . . . . a 2 p . . . . . 14 . .

Dos y media libras acero delgado en . . . . . " " " 2 . .

703-1 3/4

Ala vta

	De la <sup>ta</sup>	703-1 $\frac{3}{4}$
12.000	Diez pañuelos colorados . . . . . en . . . . .	" " 8-2 $\frac{1}{2}$
1.1.000	Tres varas morin . . . . . en . . . . .	" " 1-7"
1.1.000	Cuatro varas muelina . . . . . en . . . . .	" " 2-4
2.51	Un corte de poncho de bayeta . . . . . en . . . . .	" " 4-"
1.8.000	Ocho pañuelos . . . . . en . . . . .	" " 6-4
	Una pieza mahon . . . . . en . . . . .	" " 2-2
1.22	Tres varas listado . . . . . a 52 . . . . .	" " 1-7
2.2.000	Tres cuehillos . . . . . a 52 . . . . .	" " 1-7
2.2.000	Una libra acero . . . . . en 62 . . . . .	" " " - 6
2.2.000	Un formon . . . . . en 72 . . . . .	" " " - 7
2.2.000	Un collar de granates . . . . . en . . . . .	" " 1-"
1.1.000	Un poncho de bayeta en . . . . .	" " 4-2
1.1.000	Seis varas morin . . . . . a 62 . . . . .	" " 3-6
1.1.000	Dos varas nanquin azul . . . . . a 42 . . . . .	" " 1-"
1.1.000	Tres varas piel . . . . . a 42 . . . . .	" " 1-4
	Nueve pañuelos con guarda . . . . . a 62 . . . . .	" " 6-6
1.1.000	Un poncho de bayeta . . . . . en . . . . .	" " 3-6
1.1.000	Una plancha . . . . . en . . . . .	" " 1-4
1.1.000	Tres pañuelos usados . . . . . a 42 . . . . .	" " 1-4
1.1.000	Un corte de poncho de paño usado y	
1.1.000	tres varas canimix . . . . . en . . . . .	" " 16-"
1.1.000	Dos hachas y dos azadas . . . . . a 22 . . . . .	" " 8-"

1.800

Al frente.

793- $\frac{1}{4}$

Del frente.

793-1/4

- Una lima triangular . . . . . en . . . . . 1-"
- Una docena pañuelos . . . . . en . . . . . 7-4
- Una dieha de id<sup>a</sup> . . . . . en . . . . . 7-6
- Media dieha morados . . . . . a 62. . . . . 4-4
- Una dieha de id<sup>a</sup> hurtidos . . . . . en . . . . . 7-4
- Dehocietas agudas . . . . . en . . . . . 4-4
- Una tasa de loza . . . . . en . . . . . -6
- Dos hachas, dos azadas y una azuela . . . . . en . . . . . 9-4
- Una azada . . . . . en . . . . . 2-"
- Cinco varas listado cruzado colorado . . . . . en . . . . . 2-6 1/2
- Doce varas bramante en dos retazos . . . . . en . . . . . 4-2
- Una docena pañuelos hurtidos . . . . . en . . . . . 7-3
- Un pañuelo . . . . . en . . . . . -4
- Siete dichos chicos acuadros colorados . . . . . en . . . . . 5-"
- Tres id<sup>a</sup> id<sup>a</sup> mayores . . . . . a 72. . . . . 2-5
- Una pieza coco regular . . . . . en . . . . . 8-"
- Otra dieha de mejor calidad . . . . . en . . . . . 8-2
- Un poncho de bayeta azul . . . . . en . . . . . 4-"
- Quince varas americano azogado a 62. . . . . en . . . . . 2
- Una hacha y una azada . . . . . en . . . . . 4-"
- Seis pañuelos . . . . . en . . . . . 4-4
- Dos rosarios de cuentas de cristal . . . . . en . . . . . 2-6

A la vta

793-2 3/4

	De la 1 <sup>a</sup>	903-2 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
	Tres varas listado amarillo	1-7
	Tres diehas americano usado	1-
	Dos docenas pañuelos amarillos	11-
	Un poncho de hilo listado	20-
	Una pieza de coco	10-
	Cinco libras acero delgado	3-6
	Siete pañuelos amarillos	3-4
	Tres varas listado y un pañuelo	2-3
	Deho pañuelos y cuatro masos corales	18-
	Tres docenas pañuelos	30-
	Simisei id <sup>n</sup>	17-
	Siete id <sup>n</sup> colorados acudros	4-3
	Sinco id <sup>n</sup> id <sup>n</sup>	4-3
	Cuatro masos corales	10-
		<u>1040-4<sup>3</sup>/<sub>4</sub></u>

Haciende el valor de los efectos comprados a un mil cuarenta  
 y tres pesos cuatro y tres cuartillos reales, de los cuales seis cientos pesos  
 me tocaron a mi, y cuatro cientos cuarenta pesos cuatro y tres cuar.  
 tillos reales al cuido Santiago Matilla. Añunión y Mayo

15<sup>o</sup> de 1838.

Nicolas Buzuelar

Informe la Gerencia a los efectos de esta Nota

que por denuncia se han hecho declarar a Nicolas Brizuela  
vino en esta Ciudad los ha tratado con Guia de alguna  
Receptoría. Mayo 17 de 1838.

M.  
Ramia

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha tratado Ni-  
colas Brizuela con Guia de ninguna Receptoría. Anuncios y Mayo  
18 de 1838.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion  
Jesús de Espinola

Informe la Tesorería si Nicolas Brizuela ha llevado con  
guia de esta Tesorería los dineros con que expresa haber  
hecho las compras y efectos que manifiesta. Junio 17 de 1838

M.  
Ramia

Excmo Señor.

Nicolas Brizuela no ha llevado con Guia de esta Tesorería los

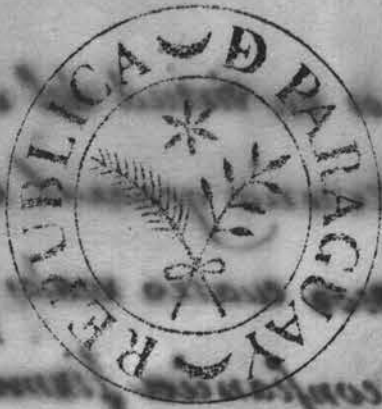
dineros, con que expresa haber hecho las compras de efectos  
que manifiesta. Murcion y Junio 17 de 1833.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez

Felix An. & Dipinola  
Interventor

Comtando de este Expediente que Nicolas Brinuela  
há ido sin licencia al Partido de Tuti, llevando igual-  
mente sin guia para emplear en el comercio cantidad  
de dinero, y que de Rualta há trahido el mismo mo-  
do sin guia de la Receptoría de aquel Distrito con-  
siderable cantidad de efectos importantes mil cuarenta  
peos cuatro reales y tres cuartillos de principal, los  
cuales aqui han sido expendidos aun sin presentacion  
ni noticia de la Tesorería, cuyo procedimiento clander-  
tino há sido un verdadero contrabando, y contra el  
uso, de que es prueba, que los diez y seis vecinos de Vi-  
lla Rica, que en el mismo tiempo se hallaron intro-  
ducidos en el distrito de Tuti, se les há encontrado  
con expresas licencias del Comandante, y las guias  
correspondientes sacadas de la Receptoría de aquella  
Villa para el transporte de las pocas haciendas que  
llevaban aun en pequeñas porciones, para emplear



(63)

UN QUARTILLO  
SELLO QUARTO ANOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

los en general, por lo que no se les ha puesto embargo, y se les  
ha desistido hacer sus ciertos negocios, en virtud de todo se de-  
clara, que el principal de la citada cantidad ha caído en co-  
miso, disponiendo se por equidad las utilidades de los insinua-  
dos efectos trahidos por dicho Brizuela, respecto á que  
si existiesen, serian perdidos y confiscados. De consiguiente  
notifique se le que dentro de cuatro dias entregue en  
la Tesoreria general los expresados mil cuarenta pesos  
cuatro reales y tres cuartillos, quedando salvo su derecho á  
Repetir contra su consocio la parte lastada por él, y no  
cumpliendo lo, el Alguacil mayor lo asegurará en la carcel,  
para imponerle la pena correspondiente. Junio 19 de 1838.

*Mamón*

*Dicapo Utino*

Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifiqué el Auto antecedente á Nicolaz  
Brizuela: de que doy fe -

*Utino*

En



veinte y uno del mismo mes en virtud del auto ante-  
cedente entregó en la Tesorería general a Nicolaz  
Brisuela mil cuarenta pesos cuatro reales y tres cuar-  
tillos corrientes, y para constancia firmó con los  
Senores <sup>Intendentes</sup> ~~Intendentes~~ <sup>Tesorero y Oficial</sup> ~~Tesorero y Oficial~~ <sup>Intendentes</sup> ~~Intendentes~~  
que recibieran dicha cantidad de que doy fe

Juan Manuel Arias

Intendente

Nicolaz Brisuela

Intendente  
del Sup. Gov.

En el mismo día recibí el auto anterior a Nicolaz  
Brisuela de que doy fe



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
BUREAU OF LAND MANAGEMENT  
WASHINGTON, D. C.



*[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan and the age of the document. It appears to be a series of lines of text, possibly a letter or a report.]*

Very truly yours,  
[Signature]

By \_\_\_\_\_, Secretary

Approved: \_\_\_\_\_, Director

Approved: \_\_\_\_\_, Assistant Secretary

(A)

Razon de los efectos que yo Gregorio Requielme compré en la Jurisdiccion de Citti en el unico viaje que hice a aquel Destino en el mes de Diciembre de 1835.

Por ochenta pannels comprados a diferentes sujetos a cambio de quarenta Lmbraeos, que llevé en parte de esta Capital, y los demás allí avaluados a 2 p. 80

Habiendo traspasado tambien en el mismo destino otras dos docen. de Lmbraeos, que vendí a dinero efectivo, me mantube con su producto, y me sobraron 15 p. y 5 ca, que invertí en un corte de poncho de paño azul, algunas varas de moiré, y otras de lina, cuyo número no tengo presente, y el vendedor fue Caniano Centurion 15, 5

A Jaime Corvalan compré en diferentes efectos 132 p. 1 y 1/2 ca. que no los individualizo por no tener minuta de ellos, pues lo que se hizo, quedó en poder de dicho Corvalan juntamente con la obligacion, que le otorgue de dicha cantidad, por haber sido la venta al fiado a pagar en Lmbraeos, y se halla toda la deuda existente. 132, 1 1/2

A la vuelta 227, 6 1/2

A Joaquín Franco le compré 20 p. en efectos  
también al fiado, que se los debo hasta aho-  
ra. Los efectos consistían en pañuelos li-  
tados y bramante

20  

---

247.6<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Y Importan las compras que hice en el unico viaje doscientos  
quarenta y siete pesos seis y medio reales; a saber ciento  
cincuenta y dos pesos un real y medio al fiado, y noventa  
y cinco pesos cinco reales, que me produjeron los cuarenta  
sombros, que llevé, de esta Capital, y las dos docenas que  
trabaje en aquel destino, a donde no he llevado dinero algu-  
no en plata ni oro; y me presenté a mi llegada al Señor  
Encargado Aquino, y despues al Señor Teniente Meza,  
con cuya noticia y consentimiento permaneci nueve me-  
ses en aquella jurisdiccion, y verifique las compras asar-  
ba expresadas. Asuncion 22 de Mayo de 1838

Gregorio Riquelme

Y Informe la Exorera de los efectos de esta Nota,  
que por denuncia se han hecho declarar a Gregorio

Riquelme, los ha trahido con guia de alguna Receptoría.

Mayo 24 de 1838 al

888190 Oil

Mamici

(65)

Excmo Señor

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha trahido Gregorio Riquelme con Guia de ninguna Receptoría. Anunció y Mayo 25 de 1838 -

Excmo Señor -

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervencion

Felix Ant. Espinola

Respecto a que el manifestante Gregorio Riquelme ha llevado sin guia los sombreros cuyo importe es ochenta pesos en efectos ha trahido igualmente sin guia: le le condena a la entrega de esta cantidad en la Tesoreria como caida en comiso dispensando le por equidad los ciertos sesenta y siete pesos seis reales restantes, con cargo de que la entrega prevenida

deberá verificarse dentro de seis dias, y no cumpliendo,  
el Alguacil mayor lo ~~mandará~~ en la Carcel. Ju-  
lio 12 de 1838.

M. M. M.  
M. M. M.

Diego Linares  
Actuar. del Sup. Gov. M. M. M.

En trece del mismo mes notifiqué el Auto antecedente a  
Gregorio Piquelme: de que doy fe -

D. Linares

M. M. M.

En diez y nueve del mismo mes habiendose remido hoy  
dia de la fecha el termino de seis dias sin haberse hecho en  
la Jexorancia general por Gregorio Piquelme la entrega  
de los ochenta pesos, à que es condenado: pasó este Expe-  
diente al Señor Alguacil mayor para el cumplimiento  
en la parte que le toca de lo mandado por el Excmo  
Señor Director de la Republica en el Auto antecedente:  
de que doy fe -

D. Linares

M. M. M.

En diez y nueve del mes de Julio de mil ochocientos treinta y  
ocho no habiendo cumplido Gregorio Piquelme lo ordenado



UN QUARTILLO

(66)

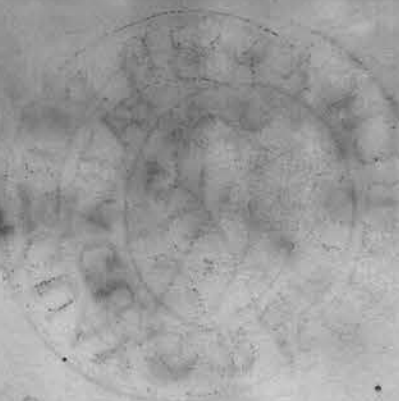
SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

por el Ex<sup>mo</sup> Señor Dictador de la Republica en el Auto  
antecedente segun consta de la Diligencia puesta por el Se-  
ñor Actuario: lo agregué en la Carcel con una barra de  
Trillos; de que certifico—

Juan José Medina



DEPARTAMENTO DE JUSTIÇA  
SECRETARIA DE JUSTIÇA  
ESTADO DO RIO DE JANEIRO



por el Excmo Sr. Director de la Republica en el mes  
de Agosto de 1888 con el Sr. Director de la  
Secretaria de Justicia: lo que se acuerda con los datos de  
la Secretaria de Justicia.

Excmo Sr. Director de la Republica  
J. J. de Azevedo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



UN QUARTILLO  
NELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

*... de la República ...  
... de la Agencia ...  
... con una base ...  
... de ...  
... de Medina ...  
P*

THE NATIONAL ANTHROPOLOGICAL ARCHIVES  
SMITHSONIAN INSTITUTION  
WASHINGTON, D.C. 20560



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

En el mes de Junio del año de 1837 parte al Pueblo de Tuti en compañía de Juan Francisco Decoud, llevando solo diez p. en dinero con el objeto de ocuparme en mi oficio de zapatero: y habiendo temido suerte en el negocio de naipes, en q. gane mas de cien p., hice las compras siguientes para vestirme, y vestir a mi madre y Camareras

A Ramon Corvalan un sombrero de pelo en 10 p. . . . . 10.

A Fibuacio Coronil

5 v. de samara a 10 a.	6-2	} . . . 14 4
5 id ordinaria a 6 a.	3-6	
3 v. de piel a 7 a.	2-9	
2 v. de medio listado a 6 a.	5-7	

A Elias Corvalan una docena de pañuelos listados en 12 p. . . . . 12

A Luis Montini

3 v. de moxin a 6 a.	2-2	} . . . 14 2
un pañuelo de reboro de marulina en 2 p.	2-	
vara y tercia paño acul en 10 p.	10-	

A Lorenzo Coronil

15 v. de caamante a 4 a.	7-4	} . . . 18 4
una docena de pañuelos en 13 p.	15-	
		<u>1169-2</u>

Importan los efectos comprados en mi unico viaje sesenta y nueve p. y 2 reales, cuyos vendedores son todos vecinos de aquel partido, prebiendo que quando llegue a el, me presente a los Señores Jues Comisionado, y Encargado, y reqeere a esta Capital en el mes de Octubre, trayendo en dinero efectivo cinquenta y tres pesos el robante de mi ganancia. Añnsion 16 de Mayo de 1838

Donato Echagüe Informe

la Excoxia hi los efectos de esta Nota que por denuncia  
se han hecho declarar a Donato Echague vecino de esta  
Ciudad los ha tratado con quia de alguna Receptoría. Ma-  
yo 21 de 1838.

M  
Munici

Excmo Señor.

Los efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha  
tratado Donato Echague con quia de ninguna Receptoría.  
Asunción y Mayo 22. de 1838 -

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Interese -  
J. M. Alvarez

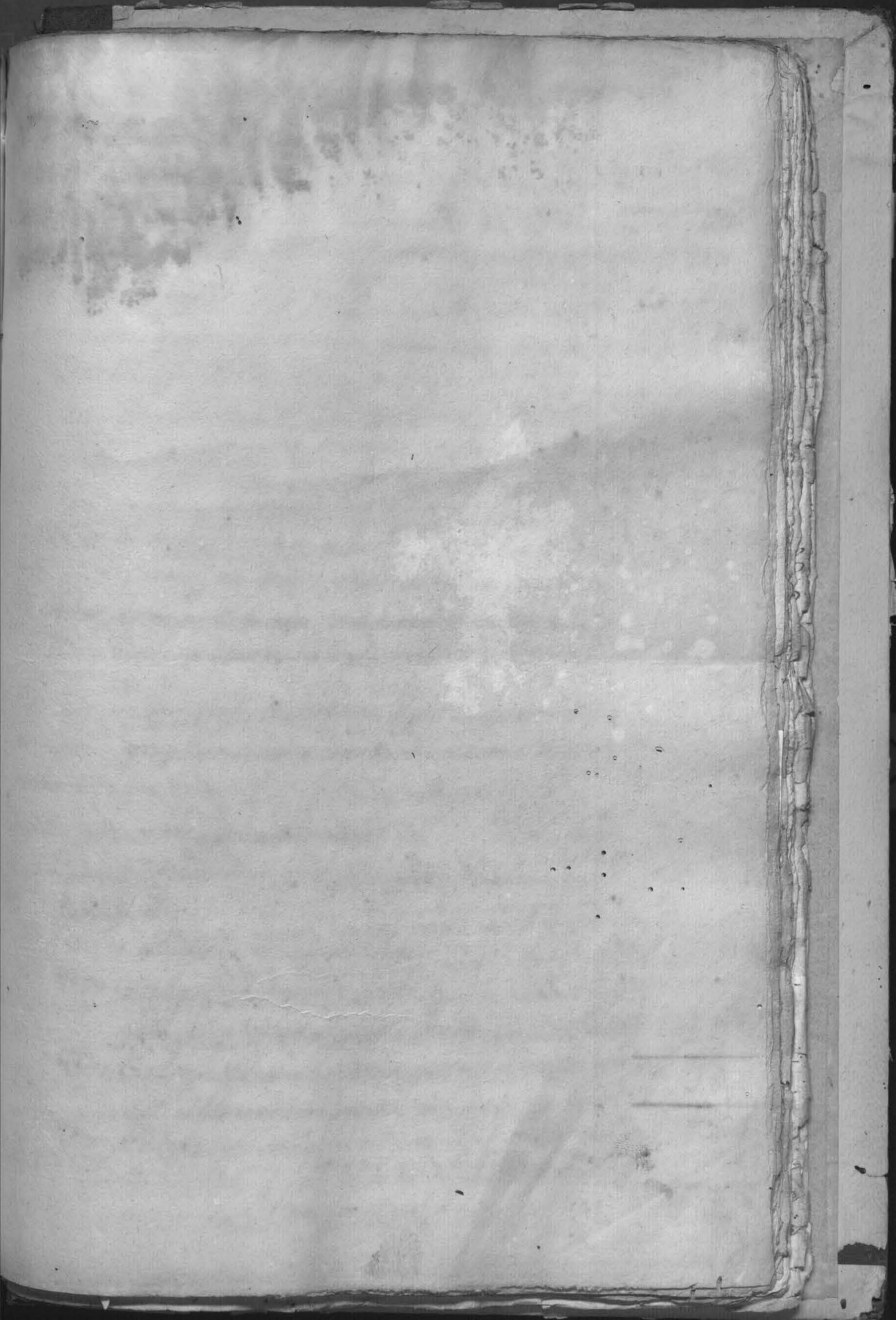
El viaje unico que he hecho yo Rudecindo Loto al Pueblo de Luti en 17 de Abril del presente año fue con el objeto de comprar algunos efectos a cambio de los articulos siguientes, que lleve a esta Capital: a saber cinco fienos trabajados por mi mismo, docena y media de peinetas de alpa: dos docenas de idem idem mas chicas: dos docenas de peines de peluquero y tres Lombreros negros ordinarios, con cuyos articulos (a excepcion de tres fienos y un lombrero que dese fiados, y cuyo valor no he cobrado hasta la fecha) compre los efectos siguientes

A Juan de Raza Amarilla seis y. De tauca a quatro ra por un freno	3
A Tomas Larra	
Tres y. y cuarta de litado y un pañuelo por otro freno en	3
De los dos lombreros el uno vendi en doce ra. De plata, y el otro en 8 ra idem y un pañuelo en	1
Con el valor de las peinetas y peines compre a varios bugetos, cuyos nombres ignoro diez pañuelos a seis ra.	7 1/4
252 cuentas de fierro a quatro por medio	3 1/2
	18 3 1/2

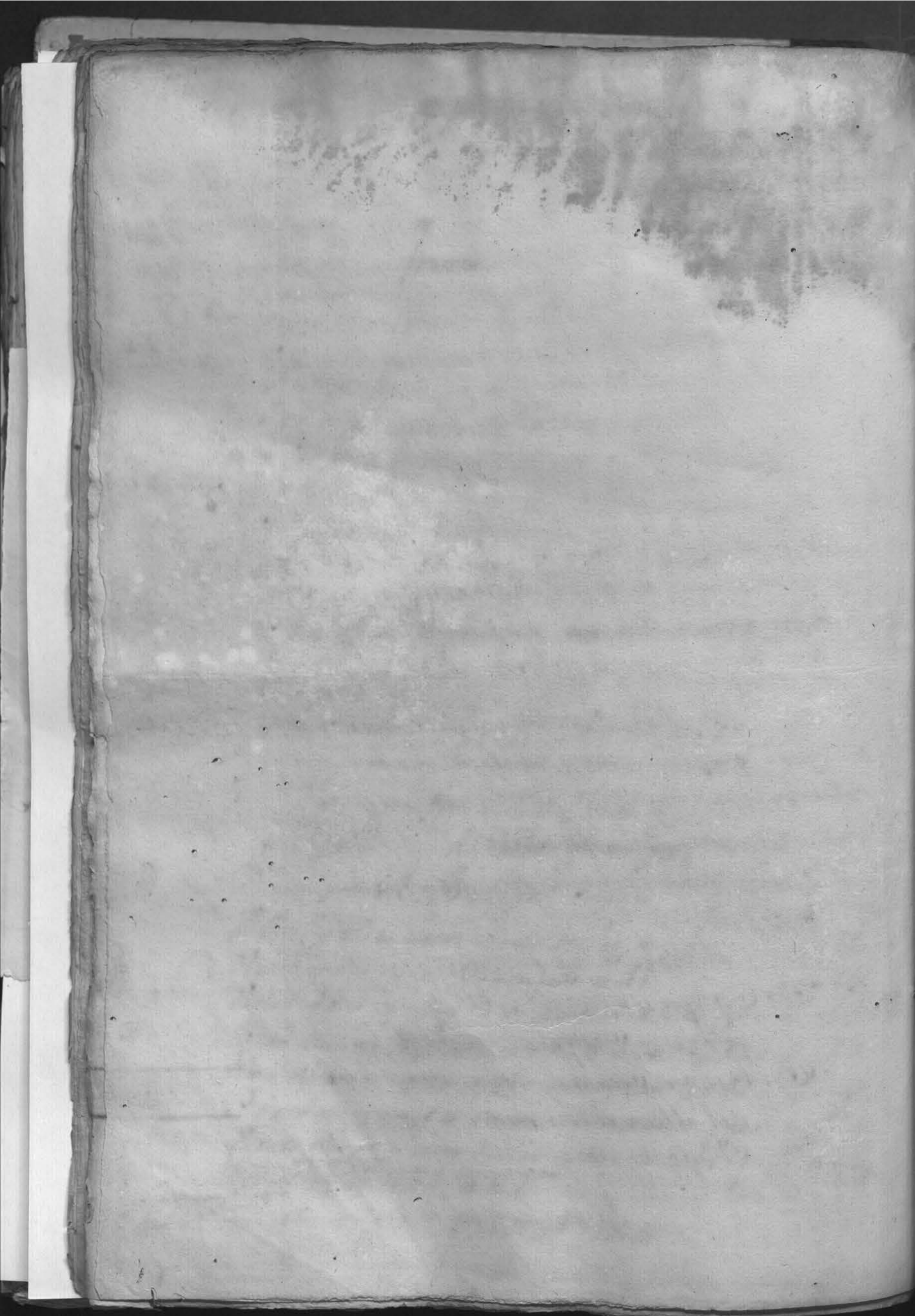
Aciende a diez y ocho pesos tres y medio ra. el valor de todas las compras, para las cuales no lleve mas dinero que dos y medio ra.

y a mi llegada me presente al Señor Juez Merid, a  
quien hice presente el objeto de mi viaje. Asuncion  
30 de Mayo de 1838.

Rudolando Soto







El quince de Agosto del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y siete hize el primer viaje de esta Capital al Pueblo de Tuti, llevando ochenta pesos en plata, con ellos compré a Francisco Chema residente en aquel Distrito de Tuti los efectos siguientes.

Seinte y seis varas de morin a 5r.	..	16	2.
Dos libras de Alcaparrosa a 12r.	..	3	
Tres docenas Entorchados a 3p. 4r.	..	10	4
Seite hilos Cuentas de cañal a 11r. hilo	..	3	4
A Manuel Baliente.			
Dos docenas Camelos a 10p.	..	20	
A un tal Nimenes.			
Dos docenas Camelos a 9p. 4r.	..	19	
Un Corte de Boncho de paño en 7p.	..	7	

En este mismo viaje trabaje en aquel lugar en mi Oficio de Sanze las obras siguientes, con amonencia de los Señores Jues Comisionado y Encargado.

A Lore Taboada.

Cinco Camisones, una Chaqueta, y calson en diez pesos	..	10	
Al Señor Cura de Tuti.			
Un Calson y Chaqueta en	..	5	
Al Señor Cura de San Pedro.			
Un Calson, Chaleco, y Chaqueta en	..	6	
A Manuel Baliente.			
Una Chaqueta en	..	3	
		24	
Para ala vuelta	..	79	2

Suma de la vuelta . . . . . " 79 2

Con los veinte y cuatro pesos de mi trabajo compre  
al mismo Francisco Cherra los efectos siguientes.

Veinte y seis varas Lienzo ingles cinco a 4r.	13.
Dos libras azucre a 3p.	6.
Dos hilos Cuentas decimal a 12r. hilo	3.
Cinco varas Zarasa almazacada en 2p.	2.

En el segundo viaje al mismo Pueblo que lo requi-  
sique por Noviembre del año proximo pasado lleve  
ciento de pesos plata efectiva, y en Carreta al cargo  
de Pedro Pablo Marcon los efectos siguientes.

Un Barril de Aguardiente con 48. francos que vendido en aquel Pueblo o su Distrito pro- dujo veinte y siete pesos . . . . .	27.
Cinco Somillos vendidos en . . . . .	11
Catorce Casas Picochuelos en . . . . .	2.
Diez pares de Naypes a 4r.	5.
Ocho Cueros de yegua a Zapatos a 12r.	12
	<hr/> 57.

Compre con el dinero efectivo que lleve,  
y lo producido de dichos efectos, que introduse.

A Francisco Cherra.

Veinte y cinco varas Lienzo ingles a 4r.	12 4
Veinte y seis varas Bramante a 4r.	13.
Veinte y seis y media varas Morin a 5r.	16 4 1/2
Una docena Medias en 12p.	12.
Doce varas Lienzo ingles asargado a 6r.	9.
Cincuenta y cuatro varas Sinta liston a 3r.	20 2
Veinte varas Sinta medio liston a 2r.	5.
Veinte Pañuelos a 6r.	22 4
	<hr/>
Para al frente . . . . .	214 2

Del frente

Cincuenta varas Listado à 5r.	214.2
Diez y seis y media de id. à 5r.	31.2
Un corte de Camion en ocho p.	10.24
Una pieza de Gco en 12 p.	8.
Ocho pares Sarcillos ordinarios à 1r.	12.
Cinco libras de Anise à 3 pesos.	15.
Diez y seis hilos granates à real y medio hilo.	3.
Cinco docenas Entorchados à 4 p. docena.	20.
Una libra añil en 10 p.	10.
Veinte hilos de coral en seis p.	6.
Seis papeles de Anises à 6r. papel.	4.4
<b>Total</b>	<b>338.1</b>

Asciende la suma de los efectos que introduse à esta Capital en los dos viajes à trescientos treinta y ocho pesos un real, con inclusion de los veinte y cuatro pesos adquiridos en mi Oficio de Sartre: cincuenta y siete pesos producidos de los efectos que lleve à aquel Distrito, y setenta y un pesos siete reales, que medio al fiado el expresado Francisco Chena; habiendome presentado en ambos viajes à los Señores Jues Comisionado, y Encargado. Anuncion Mayo 20 de 1838. Josef Maria Verdud

Y Informe la Tesoreria si los efectos de esta Nota que por denuncia se han hecho declarar à Jose Maria Verdud

vecino de esta Ciudad los ha trabajado con guia de alguna  
Receptoría. Mayo 21 de 1833.

*Juan Manuel Alvarez*

Excmo Señor.

Los Efectos contenidos en la Nota antecedente, no los ha  
trabado José María Verdud con Guia de ninguna Receptoría.  
Aunión y Mayo 22 de 1833.

Excmo Señor.

Juan Manuel Alvarez Con mi Intervención  
*Juan Manuel Alvarez* *Juan Manuel Alvarez*

Aunión y Mayo 31 de 1833.

Y Informe igualmente la Tesorería si José María

Verdad ha llevado con Quiá los ciento ochenta y seis pesos  
en dinero y los artículos importantes cincuenta y siete pesos  
que espresa haber empleado en efectos en el partido de  
Tuti. haciendo le también declarar si ya ha Remitido y  
si ha sido con Quiá los setenta y un pesos siete reales que  
le dio el fiado Francisco Chena en el propio partido.

M  
Mamio

Excmo Señor.

De los ciento ochenta y seis pesos en dinero, y los artículos importan-  
tes cincuenta y siete pesos, que espresa José Maria Verdad haber em-  
pleado en efectos en el partido de Tuti: no ha llevado Quiá de esta  
Tesorera general. Habundole preguntado, si habia Remitido los  
setenta y un pesos siete reales, que tramo al fiado en efectivo  
de Francisco Chena del propio partido, Respondió; que con José  
Cabelri Remitió cincuenta pesos fuertes al expresado Francisco  
Chena, de que torna Recibo dado por el citado José Cabelri; y que  
en poder del referido Francisco Chena habia dexado ochenta y  
tantos reales de lienzo cuollo grueso para su expendio a razon  
de dos reales vara, que con el expresado lienzo se hace el cargo  
que queda cubierta la expresada cantidad de setenta y un  
pesos siete reales; y espuso, que por obrido no habia puen-  
to dicho lienzo en la antecedente Nota; que ni el dinero

... y oficial Interventor que recibieren dicha cantidad.  
de que doy fe.

Juan e Manuel Alvarez

*[Signature]*  
Juan Ant. de Espinosa

Josef Maria Verdugo

*[Signature]*  
Diego Linares  
Acomp. del Sup. Gov.

En el mismo dia notifico a este secretario a don  
cristobal Valdes: de que doy fe.

*[Signature]*

En virtud y por el orden que en virtud del dicho  
estubo en la Secretaria general don cristobal Valdes  
cien años y con pena en cada caso de diez  
reales firmo con los dichos señores secretarios

